

SOBRE A



Grey Matter Technologies, S.R.L

RNC-131654495

Teléfono: 829-256-0111

**Dirección: Calle Alberto Larancuent No.7, Ensanche Naco,
Edificio Denisse Local No.102.**

Correo electrónico: ygarcia@greymatterd.com

Referido A: CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Referencia: CP-CPJ-BS-38-2025

SOBRE A-ORIGINAL

**Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de
los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., D. N. R.D.**

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2297.





GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL

PROCESO: CP-CPJ-BS-38-2025

CONTENIDO	
DOCUMENTACIÓN DE CREDENCIALES	
1	Formulario de Presentación de Oferta
2	Formulario de Información sobre el Oferente
3	Formulario de participación
4	Documento de identidad del representante legal de la empresa
5	Registro de Proveedores del Estado (RPE)
6	Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
7	Declaración jurada simple
8	Presentar tres (3) Certificaciones de trabajados similares recibidos conforme, que demuestren cumplimiento.
9	Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
10	Copia de Registro Mercantil
11	Nómina de Accionistas
12	Estatutos sociales de la compañía, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
13	Acta última de Asamblea
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
14	Ficha técnica
15	Experiencia del Oferente
16	Carta de Fabricante
17	Certificación de equipos nuevos
18	Carta Garantía
19	Carta de Entrega





PRESENTACIÓN DE OFERTA

12 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **Adquisición de Equipos tecnológicos para la Dirección de Servicio Judicial y Operaciones** incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
- b. De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **Adquisición de Equipos tecnológicos para la Dirección de Servicio Judicial y Operaciones** en el ítem:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2	UPS (1000W)	75 UD



- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.



Comité de Compras y Licitaciones

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL**

Firma
Sello





CP-CPJ-BS-38-2025

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 12 de Agosto de 2025

1. Nombre o Razón Social del Oferente: GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC del Oferente: 1-31-65449-5
4. RPE del Oferente: 70893
5. Domicilio legal del Oferente: Alberto Larancuent No. 7, Condominio Denisse, Local 102, Naco, Distrito Nacional, República Dominicana.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Yoko Antonio Garcia Valdez Dirección: Alberto Larancuent No. 7, Condominio Denisse, Local 102, Naco, Distrito Nacional, República Dominicana Números de teléfono y fax: (809) 305-9970 Dirección de correo electrónico: analistalicitaciones@greymatterd.com notificacionesdgcpc@greymatterd.com



Nombre y Firma **Yoko García**





12 de Agosto del 2025

Página 1 de 1

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **ITEMS:**

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2	UPS (1000W)	75 ud

Yoko Garcia en calidad de **Gerente General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Grey Matter Technologies SRL.**

Firma _____

Sello



(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Grey Matter Technologies, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 25/06/2025 12:40:52 p. m. certifica:

RPE: 70893

Fecha de registro: 31/10/2017

No. Documento: 131654495 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle Calle Alberto Larancuent #7,
Ensanche Naco, Condominio Denisse Local 102,
102, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República
Dominicana

Provee: Bienes, Servicios

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Tipo de mipyme: Mediana Empresa

Estado: **Activo**



ACTIVIDAD COMERCIAL

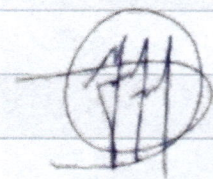
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10140000	Productos de talabartería y arreo
14110000	Productos de papel
23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética

Fecha de última actualización de datos: 01/05/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26120000	Alambres, cables y arneses
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31200000	Adhesivos y selladores
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32110000	Dispositivo semiconductor discreto
32120000	Componentes pasivos discretos
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
41120000	Suministros y accesorios de laboratorio
42120000	Equipos y suministros veterinarios
42130000	Telas y vestidos médicos

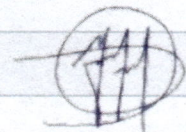


Fecha de última actualización de datos: 01/05/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42150000	Equipos y suministros dentales
42160000	Equipo de diálisis y suministros
42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y camp
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
42220000	Productos para administración intravenosa y arterial
42230000	Nutrición clínica
42240000	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis
42250000	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
42260000	Equipo y suministros post mortem y funerarios
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42280000	Productos para la esterilización médica
42290000	Productos quirúrgicos
42300000	Suministros para formación y estudios de medicina
42310000	Productos para el cuidado de heridas

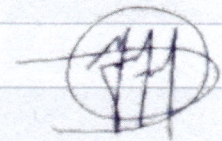




Fecha de última actualización de datos: 01/05/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
44120000	Suministros de oficina
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45130000	Medios fotográficos y de grabación
46150000	Protección del orden público
46160000	Seguridad y control público
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46190000	Protección contra incendios
52160000	Electrónica de consumo
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches

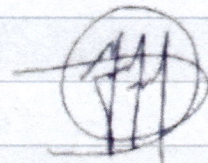


Fecha de última actualización de datos: 01/05/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81110000	Servicios informáticos
81140000	Tecnologías de fabricación
82120000	Servicios de reproducción
82140000	Diseño gráfico
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
86100000	Formación profesional
86110000	Sistemas educativos alternativos



Fecha de última actualización de datos: 01/05/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225953327973**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL**, RNC No. **131654495**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO OESTE**, Administración Local **HERRERA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:



NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • ITBIS |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/QH2J-8OAG-OF1O-TTJ1-5175-3975-6295-23>

31/07/2025 11:27:09 AST -04



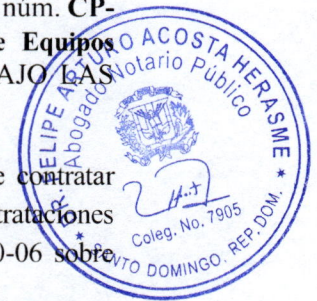
DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ, de nacionalidad DOMINICANA, mayor de edad, estado civil CASADO, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral o pasaporte núm. 224-0004940-3, en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación de GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL, Domicilio legal en la calle Alberto Larancuent No. 7, Condominio Denisse, Local 102, Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios núm. **CP-CPJ-BS-38-2025**, del Consejo del Poder Judicial para la **Adquisición de Equipos tecnológicos para la Dirección de Servicio Judicial y Operaciones**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL**, con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de SANTO DOMINGO, República Dominicana a los (12) días del mes de **AGOSTO** del año dos mil veinticinco (2025).

Declarante





Atencion: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia: CP-CPJ-BS-33-2025

Por medio de la presente hacemos constar que desde el año 2019 mantenemos relaciones comerciales con la empresa GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL, proveyendo los servicios suministro e instalación de equipos tecnológicos.

Así mismo, confirmamos que GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL está debidamente registrada en nuestros sistemas con el número de RNC 131654495 y domicilio ubicado en el Condominio Denisse Caridad, Local 102, Calle Alberto Larancuent 7, Santo Domingo.

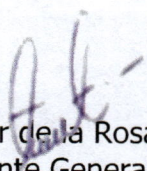
Razón por la cual damos Fe de que es una institución responsable de sus compromisos financieros adquiridos y por lo tanto la recomendamos ampliamente.



Esta certificación se expide a petición de la parte interesada, a los catorce (14) días del mes de Julio del 2025



Atentamente,


Teilor de la Rosa
Gerente General



15 de Julio de 2025.-

Señores:-

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,

Ciudad.-

Nos dirigimos a ustedes para confirmar que Grey Matter Technologies ha suministrado a Palmabyte los servicios de cableado de fibra óptica, cableado estructurado, data center, suministro e instalación de sistema de UPS y equipos Tecnológicos.

Nos complace informar que la implementación de estos servicios fue satisfactoria y se llevó a cabo con éxito. Nuestro equipo técnico trabajó arduamente para garantizar que todas las especificaciones y necesidades de Palmabyte se cumplieran de manera óptima.

En Grey Matter Technologies, se comprometen a ofrecer soluciones integrales y eficientes que satisfagan las necesidades específicas de nuestros clientes. En Palmabyte valoramos el arduo trabajo y esperamos seguir colaborando en futuros proyectos.

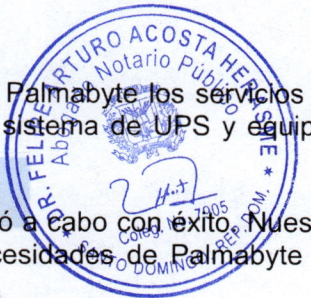
Agradecemos a Grey Matter Technologies por su excelencia en productos y servicios, y esperamos continuar nuestra exitosa relación comercial en los próximos años.

Atentamente,

Saludos,

Jose Martinez
Gerente

PALMABYTE Corp SRL



- PALMABYTE CORP SRL - RNC: 132254155 -
Ave. Independencia 1555, Santo Domingo, República Dominicana, 10101



Basset Multiservice Company, SRL

RNC: 132298683

Santo Domingo, D. N.

14 de Febrero del 2025

Señores:

A quien pueda interesar

Santo Domingo, Rep. Dom.
Ciudad.

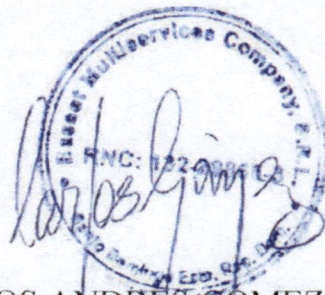


Estimados señores:

Por medio de la presente, hacemos constar que la empresa Grey Matter Technologies, con RNC No. 131-65449-5, Representada por su presidente el Sr. Yoko Garcia, ha realizado proyectos para sistemas de respaldo eléctrico, instalación de video vigilancia, equipos e infraestructura de nuestro centro de datos en el año 2022.

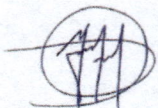
Esperamos que esta información pueda serles de utilidad, a la vez aprovechamos para saludarles

Muy Atentamente:



CARLOS ANDRÉS GÓMEZ MALLOL

Gerente General



CERTIFICACION ENTREGA DE PRODUCTOS

Fecha: 05/11/2024

Señores:

A quien pueda Interesar

Ciudad.-

Por la presente, deseamos confirmar que nuestra empresa Grey Matter Technologies, suministró a Nexus el 28 de junio de 2019 los siguientes servicios de suministro e Instalación de varios UPS.

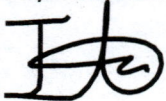
Nos complace informar que la implementación de estos servicios ha sido satisfactoria y se ha llevado a cabo con éxito. Nuestro equipo técnico ha trabajado arduamente para garantizar que todas las especificaciones y necesidades de Nexus se cumplan de manera óptima.

La calidad de nuestro trabajo y el cumplimiento de los plazos son aspectos en los que nos enfocamos firmemente en Grey Matter Technologies. Estamos comprometidos a proporcionar soluciones integrales y eficientes que satisfagan las necesidades específicas de nuestros clientes.

Agradecemos la oportunidad de haber colaborado con Nexus en este proyecto y esperamos poder seguir trabajando juntos en futuras ocasiones. No dude en ponerse en contacto con nosotros si necesita cualquier información adicional o si hay algo más en lo que podamos ayudar.



Israel Abreu
Systems Administrator





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:



CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 160877SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-65449-5

FECHA DE EMISIÓN: 13/9/2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 13/9/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$500,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 15/9/2017

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 10/6/2025

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: ALBERTO LARANCIENT NO. 7, CONDOMINIO DENISSE, LOCAL 102

SECTOR: ENS. NACO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (829) 256-0111

TELÉFONO (2): (829) 840-2438

CORREO ELECTRÓNICO: KVARGAS@GREYMATTERD.COM

P. Acosta

NO. VALIDACIÓN: 39981FF2-F906-46E4-BABE-6642477FDB51



RM NO. 160877SD Page 1 of 7

[Handwritten signature]

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: <https://www.greymatterd.com>

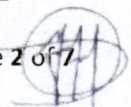
ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **FORMACIÓN PROFESIONAL, SERVICIOS DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS INFORMÁTICOS, EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN, ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO, MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA, EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, COMPONENTES PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS, EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS, PIEZAS DE COMPONENTES HARDWARE ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS, VENTA DE SUMINISTRO, MUEBLES, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPOS E INSUMOS DE INFORMÁTICA, TELEFONÍA Y COMUNICACIONES, AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN, CONCESIONES, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, IGUAL QUE TODO ACTO DE LICITO COMERCIO RELACIONADO A ESTAS ÁREAS, SOFTWARE, AUDITORIA DE SISTEMAS ÍNFORMÁTICOS, AUTOMATIZACIÓN IOT, SOPORTE TÉCNICO, CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA, DISEÑO GRÁFICO, MANEJO DE REDES SOCIALES, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE ENERGÍA, ETIQUETADO Y ACCESORIO, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES, MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS, ELECTRÓNICA DE CONSUMO, MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA TALLERES, BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA, COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BÁSICAS, COMPONENTES PASIVOS DISCRETOS, PROTECCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONTROL PÚBLICO, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES, INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO, TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN, SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN, SISTEMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS, TECNOLOGÍA EDUCACIONAL, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVO SEMICONDUCTOR DISCRETO, DISPOSITIVOS DE TUBO ELECTRÓNICO Y ACCESORIOS, COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN, LÁMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LÁMPARAS, LLÚMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS, ADHESIVOS Y SELLADORES, PRODUCTOS DE TALABARTERÍA Y ARREO, EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTÍFICO, INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO, PRODUCTOS DE CENTRO MÉDICO, PRODUCTOS DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA OCUPACIONAL Y FÍSICA, DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, EXTRUSIONES, EXTRUSIONES DE PERFILES, EXTRUSIONES POR PERCUSIÓN, EXTRUSIONES EN FRÍO. CUERDA, CADENA, CABLE, ALAMBRE Y CORREA, CUERDAS, CADENAS, CABLE MECÁNICO, ALAMBRE MECÁNICO, CORREAS, CABLE DE SEGURIDAD, FERRETERÍA, TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ARANDELAS, MUELLES, CLAVOS, ANCLAS, REMACHES, FERRETERÍA DE MONTAJE, FIJADORES VARIOS, SOPORTES Y PUNTALES, ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS, FERRETERÍA EN GENERAL, CONECTORES, HERRAJE DE RETENCIÓN, ESPACIADORES, MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS, MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASIENTOS, MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA, MUEBLES INDUSTRIALES, MUEBLES INDEPENDIENTE, CASEGOOD Y SISTEMAS NO MODULARES, SISTEMAS DE PANELES, SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA. MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN, MUEBLES, MUEBLES PARA EL EXTERIOR, MUEBLES DE OFICINA, ACCESORIOS Y MUEBLES DE BEBÉ Y NIÑO, PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS, MOBILIARIO DE CLASE DE ARTE, MOBILIARIO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS, ACCESORIOS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENERALES, MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR, MOBILIARIO GENERAL DE AULA, MOBILIARIO PARA EL TIEMPO DE DESCANSO Y OCIO CREATIVO PARA GUARDERÍA INFANTIL E INSTALACIONES PARA NIÑOS, MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL Y DE LIBROS PARA LAS AULAS, MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONALES, MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN, MUEBLES DE LABORATORIO, PRODUCCIÓN DE CAUCHO, INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL PAPEL, PROCESAMIENTO DE MADERA, PROCESAMIENTO DE PULPA Y PAPEL, PROCESOS DE**

NO. VALIDACIÓN: 39981FF2-F906-46E4-BABE-6642477FDB51

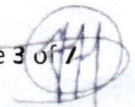
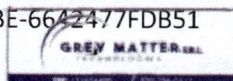


RM NO. 160877SD Page 2 of 7



FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES, TERMINACIÓN DE METALES, SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS, INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, INDUSTRIAS DE FIBRAS, TEXTILES Y DE TEJIDOS, PRODUCCIÓN DE TELAS Y CUERO, SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN, SERVICIOS DE ENSAMBLE, SERVICIOS DE EMPAQUE, TRATAMIENTO DE MATERIALES, SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE IMPRESIÓN, SERVICIOS DE LLENADO, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA, SERVICIOS DE MAQUINADO Y PROCESADO, SERVICIOS DE MAQUINADO, SERVICIOS DE REVESTIMIENTO, SERVICIOS DE FORMADO, SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE CALOR, SERVICIOS DE SOLDADURA.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: FORMACIÓN PROFESIONAL, SERVICIOS DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS INFORMÁTICOS, EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN, ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO, MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA, EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, COMPONENTES PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS, EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS, PIEZAS DE COMPONENTES HARDWARE ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS, VENTA DE SUMINISTRO, MUEBLES, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPOS E INSUMOS DE INFORMÁTICA, TELEFONÍA Y COMUNICACIONES, AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN, CONCESIONES, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, IGUAL QUE TODO ACTO DE LICITO COMERCIO RELACIONADO A ESTAS ÁREAS, SOFTWARE, AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, AUTOMATIZACIÓN IOT, SOPORTE TÉCNICO, CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA, DISEÑO GRÁFICO, MANEJO DE REDES SOCIALES, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE ENERGÍA, ETIQUETADO Y ACCESORIO, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES, MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS, ELECTRÓNICA DE CONSUMO, MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA TALLERES, BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA, COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BÁSICAS, COMPONENTES PASIVOS DISCRETOS, PROTECCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO,, SEGURIDAD Y CONTROL PÚBLICO, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES, INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO, TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN, SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN, SISTEMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS, TECNOLOGÍA EDUCACIONAL, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVO SEMICONDUCTOR DISCRETO, DISPOSITIVOS DE TUBO ELECTRÓNICO Y ACCESORIOS, COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN, LÁMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LÁMPARAS, LLUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS, ADHESIVOS Y SELLADORES, PRODUCTOS DE TALABARTERÍA Y ARREO,, EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTÍFICO, INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO, PRODUCTOS DE CENTRO MÉDICO, PRODUCTOS DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA OCUPACIONAL Y FÍSICA, DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, EXTRUSIONES, EXTRUSIONES DE PERFILES, EXTRUSIONES POR PERCUSIÓN, EXTRUSIONES EN FRÍO. CUERDA, CADENA, CABLE, ALAMBRE Y CORREA, CUERDAS, CADENAS, CABLE MECÁNICO, ALAMBRE MECÁNICO, CORREAS, CABLE DE SEGURIDAD, FERRETERÍA, TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ARANDELAS, MUELLES, CLAVOS, ANCLAS, REMACHES, FERRETERÍA DE MONTAJE, FIJADORES VARIOS, SOPORTES Y PUNTALES, ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS, FERRETERÍA EN GENERAL, CONECTORES, HERRAJE DE RETENCIÓN, ESPACIADORES, MOBILIARIO, INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS, MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASIENTOS, MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA, MUEBLES INDUSTRIALES, MUEBLES INDEPENDIENTE, CASEGOOD Y SISTEMAS NO MODULARES, SISTEMAS DE PANELES, SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA. MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN, MUEBLES, MUEBLES PARA EL EXTERIOR, MUEBLES DE OFICINA, ACCESORIOS Y MUEBLES DE BEBÉ Y NIÑO, PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS, MOBILIARIO DE CLASE DE ARTE, MOBILIARIO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS, ACCESORIOS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENERALES, MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR, MOBILIARIO



GENERAL DE AULA, MOBILIARIO PARA EL TIEMPO DE DESCANSO Y OCIO CREATIVO PARA GUARDERÍA INFANTIL E INSTALACIONES PARA NIÑOS, MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL Y DE LIBROS PARA LAS AULAS,, MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONALES, MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN, MUEBLES DE LABORATORIO, PRODUCCIÓN DE CAUCHO, INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL PAPEL, PROCESAMIENTO DE MADERA, PROCESAMIENTO DE PULPA Y PAPEL, PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES, TERMINACIÓN DE METALES, SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS, INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, INDUSTRIAS DE FIBRAS, TEXTILES, Y DE TEJIDOS, PRODUCCIÓN DE TELAS Y CUERO, SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN, SERVICIOS DE ENSAMBLE, SERVICIOS DE EMPAQUE, TRATAMIENTO DE MATERIALES, SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE IMPRESIÓN, SERVICIOS DE LLENADO, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA, SERVICIOS DE MAQUINADO Y PROCESADO, SERVICIOS DE MAQUINADO, SERVICIOS DE REVESTIMIENTO, SERVICIOS DE FORMADO, SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE CALOR, SERVICIOS DE SOLDADURA.



SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

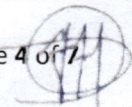
NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ	C/ NICOLAS UREÑA DE MENDOZA, RESIDENCIAL ALFREDO, PISO 4, APTO. 403, LOS PRADOS, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	224-0004940-3	DOMINICANA	Casado/a
BELEN KARINA VARGAS DE GARCIA	C/ NICOLAS UREÑA DE MENDOZA, RESIDENCIAL ALFREDO, PISO 4, APTO. 403, LOS PRADOS, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2188911-2	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 500

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
BELEN KARINA VARGAS DE GARCIA	Gerente	C/ NICOLAS UREÑA DE MENDOZA, RESIDENCIAL ALFREDO, PISO 4, APTO. 403, LOS	402-2188911-2	DOMINICANA	Casado/a



		PRADOS, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ	Gerente	C/ NICOLAS UREÑA DE MENDOZA, RESIDENCIAL ALFREDO, PISO 4, APTO. 403, LOS PRADOS, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	224-0004940-3	DOMINICANA	Casado/a



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
BELEN KARINA VARGAS DE GARCIA	C/ NICOLAS UREÑA DE MENDOZA, RESIDENCIAL ALFREDO, PISO 4, APTO. 403, LOS PRADOS, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2188911-2	DOMINICANA	Casado/a
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ	C/ NICOLAS UREÑA DE MENDOZA, RESIDENCIAL ALFREDO, PISO 4, APTO. 403, LOS PRADOS, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	224-0004940-3	DOMINICANA	Casado/a

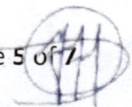
COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO **NO. RESOLUCIÓN:** NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO **MASCULINOS:** NO REPORTADO **FEMENINOS:** NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
GREY MATTER TECHNOLOGIES	485293

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

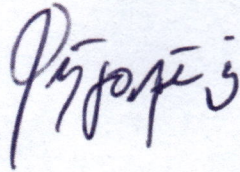
NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

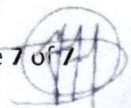
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea





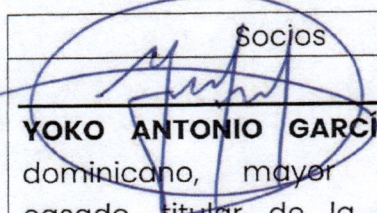
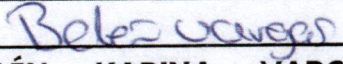
GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

R.N.C. Núm. 1-31-65449-5


Registro Mercantil 160877SD

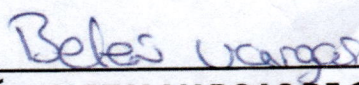
NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, DE FECHA 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Socios	Cuotas sociales y votos
 YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 224-0004940-3, domiciliado y residente en la calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.	99
 BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA , dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 402-2188911-2, domiciliada y residente en la calle Nicolás Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.	01
TOTAL	100



Certificada fiel y conforme por el Presidente **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ** Y la Secretaria **BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA**, la nómina que antecede de los accionistas presentes en la Junta General Extraordinaria, de la compañía **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio pública Dominicana, a 28 del mes de agosto del año dos mil veintitrés


YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ
Presidente


BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA
Secretaria



GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

R.N.C. Núm. 1-31-65449-5

Registro Mercantil 160877SD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, CELEBRADA EN FECHA 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las tres horas de la tarde (03:00pm), se reunieron en el domicilio social, los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria.

El señor **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ**, en su calidad de Gerente y la señora **BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA**, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial ocuparon respectivamente la Presidencia y la Secretaría de esta Asamblea General Extraordinaria.

Constituida así la mesa directiva de esta Junta General Extraordinaria, y de acuerdo con instrucciones impartidas por el Presidente, la Secretaria dio lectura a la nómina de los socios presentes o debidamente representados, la cual fue encontrada conforme y aprobada por todos, quienes procedieron a firmarla, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Una vez comprobada la asistencia o representación de todos los socios que representan la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, el Presidente declaró la Junta regularmente constituida y en condiciones de poder deliberar y decidir sobre los asuntos que le fueron presentados. A continuación, la Secretaria da la lectura al Orden del Día, que era el siguiente:

- 1) Conocer, aprobar o rechazar la validez de la asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.
- 2) Conocer las modificaciones estatutarias para la actualización del mismo.
- 3) Librar Acta de las utilidades acumuladas en la compañía, de conformidad con el Balance General cortado al 31 de diciembre del 2022.
- 4) Decidir sobre el destino de tales utilidades acumuladas.



- 5) Cualquier otro punto de interés y que sea de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas.

Luego de la presentación del Orden del día a los presentes, el Presidente, el señor **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ** sometió a consideración de los mismos el primer punto de la agenda en lo que respecta a la validez de la Asamblea para sesionar y tomar decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria, votándose la siguiente Resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Junta General, luego de revisar la validez de la asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria, procedió a **LIBRAR ACTA** de la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria. De igual forma, procedió a aprobar en todas sus partes la Lista de Presencia de los accionistas presentes y representados que fuera preparada por la señora **BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA**, en su calidad de secretaria de la asamblea, la cual cuenta con el visto bueno del Presidente, el señor **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ**.



Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Junta General, luego de revisar los estatutos sociales de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, decide aprovechar esta Junta General Extraordinaria para actualizar los estatutos en los siguientes puntos:

- 1- Actualización de los datos de los socios en el Registro Mercantil y en los Estatutos Sociales, como estado civil, apellido de casada, y dirección de domicilio de los socios, para que de ahora en adelante digan los siguiente:
 - a. **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 224-0004940-3, domiciliado y residente en la calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.
 - b. **BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 402-2188911-2, domiciliada y residente en la calle



Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.

2- Actualización del Artículo 5.- que versa sobre el Asiento Social. Dicho artículo será actualizado en los estatutos por el siguiente párrafo:

"Artículo 5.- Asiento Social: El asiento social de la compañía se fija en la calle Alberto Larancuent, Núm. 7, Condominio Denisse, Local 102, sector Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser también en cualquier otro lugar que determine el Consejo de Gerentes, la Gerencia o la Asamblea General reunida en cualquier forma, con facultades de establecer agencias, sucursales y oficinas dentro del Territorio Dominicano y aún en el extranjero."



Estos cambios están actualizados en los estatutos que se estará depositando conjuntamente con esta acta de asamblea en la Cámara de Comercio de Santo Domingo.

Y.C.

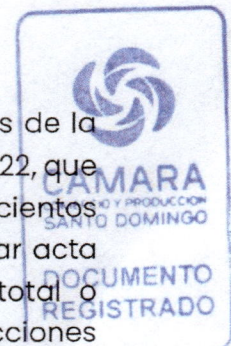
Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

Continuando con el conocimiento de la Agenda, el Presidente explicó que en los Estados Financieros de la compañía, cortados al 31 de diciembre del 2022, la compañía presenta un beneficio acumulado por un monto que asciende a nueve millones quinientos diecinueve mil trescientos setenta pesos dominicanos (RD\$9,519,373). Después de ponderar tal situación, sugerimos que tales beneficios sean distribuidos entre los socios que así lo decidan o bien, que los accionistas que desearan capitalizar total o parcialmente su proporción, podrían también hacerlos.

Luego de un breve intercambio de opiniones, se adoptaron las siguientes resoluciones:

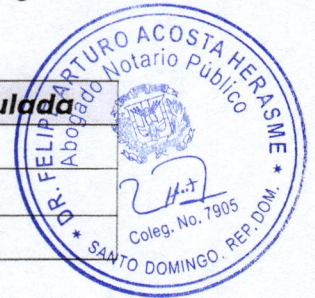
TERCERA RESOLUCIÓN

La Junta General, luego de deliberar sobre las utilidades acumuladas de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, al 31 de diciembre del 2022, que ascienden a la suma de nueve millones quinientos diecinueve mil trescientos setenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,519,373.00). Decide librar acta de que los accionistas que así lo desean podrán capitalizar el total o parcialmente la proporción de las utilidades que le corresponda en acciones y los accionistas que no deseen capitalizar, podrán retirar sus beneficios en efectivo.



Por lo que se procedió a la distribución en efectivo entre los accionistas, de una proporción de las utilidades al 31 de diciembre del 2022, que ascienden a la suma de un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00), proporcionalmente a las cuotas que poseen los socios. De la siguiente manera:

Socio	Proporción Utilidad Acumulada
Yoko Antonio García Valdez	RD\$990,000.00
Belén Karina Vargas de García	RD\$10,000.00
TOTAL	RD\$1,000,000.00



Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

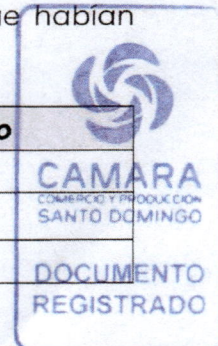
Acto seguido, cada uno de los socios hizo uso de la palabra para manifestar que iba a hacer con la proporción de las utilidades acumuladas que le correspondía. En este sentido, luego de una breve discusión los socios habían solicitado la capitalización de parte de sus beneficios.

Por lo anteriormente explicado, y en vista de la decisión de los socios de capitalizar la suma de cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00) el capital suscrito y pagado de la compañía quedará aumentado de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100,000.00) a quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00). Continuando con el análisis de la situación de la compañía, el Presidente expreso, los socios que estuvieran dispuestos a efectuar nuevos aportes en numerario al capital de la empresa podrían hacerlo en ese momento, por ello sugirió que el capital suscrito y pagado fuera aumentado a la suma de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00).

B.O
y.c.

El socio **Yoko Antonio García Valdez**, dijo que estaría en disposición de aportar en numerario a la sociedad la suma de RD\$351,000.00. Acto seguido, la socia **Belén Karina Vargas de García** expreso que ella pudiera, de aceptarse entre los socios, efectuar un aporte en numerario de RD\$49,000.00. En este sentido, luego de una breve discusión y aprobación de las propuestas de los socios, se elaboró el siguiente listado sobre los socios que habían solicitado la capitalización parte de sus beneficios, a saber:

Socio	Aporte en numerario
Yoko Antonio García Valdez	RD\$351,000.00
Belén Karina Vargas de García	RD\$49,000.00
TOTAL	RD\$400,000.00



Luego de un intercambio de opiniones se adoptaron las siguientes Resoluciones:

CUARTA RESOLUCIÓN

La Junta General, luego de deliberar sobre el destino de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre del año 2022. Decide autorizar la capitalización entre los socios de la sumas de los beneficios acumulados durante el ejercicio cerrado y aportes en numerarios de los socios. La capitalización será llevada a cabo de la siguiente forma proporción:

Socio	RD\$	Nuevas cuotas (valor de RD\$1,000 c/u)
Yoko Antonio García Valdez	RD\$351,000.00	351
Belén Karina Vargas de García	RD\$49,000.00	49
TOTAL	RD\$400,000.00	400

Se dispone la expedición de los nuevos certificados de cuotas sociales correspondientes a las 400 nuevas cuotas a que se refiere esta resolución.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

QUINTA RESOLUCIÓN

La Junta General, luego de ponderar los efectos de la capitalización de las nuevas cuotas aprobadas en la resolución anterior, decide librar acta de que se aprobó el nuevo capital social suscrito y pagado de la acumuladas de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, que asciende a la suma de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00), dividido en 500 cuotas con valor de mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00) cada una de ellas.

La nueva composición de las cuotas sociales de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, pasará a ser la siguiente:

Socio	Cuotas Sociales (valor de RD\$1,000 c/u)	Valor Total RD\$
Yoko Antonio García Valdez	450	RD\$450,000.00
Belén Karina Vargas de García	50	RD\$50,000.00
TOTAL	500	RD\$500,000.00



B.O
y.c.



Visto el nuevo capital social autorizado de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, que asciende a la suma de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00), se aprobó la actualización de los estatutos sociales, en su artículo número 7, que versa sobre el Capital Social, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 7.- Capital Social: El capital social de la compañía se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales por un valor de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) cada una.

Por lo que la Junta General Extraordinaria aprueba, los nuevos estatutos que se anexan a la presente acta, redactados conforme a las nuevas disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08. Para su adecuación a una sociedad de suscripción privada.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

SEXTA RESOLUCIÓN

La Junta General Extraordinaria, autoriza a los licenciados **Félix Alexander Reyna Lantigua** y **Paloma Marciel Corporán Martínez**, a fin de llevar a cabo todos los procedimientos y requisitos legales necesarios a fin de ejecutar el aumento de capital social autorizado que por esta junta se autoriza, así como también la emisión de los nuevos certificados de cuotas sociales correspondientes al aumento de capital suscrito y pagado.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

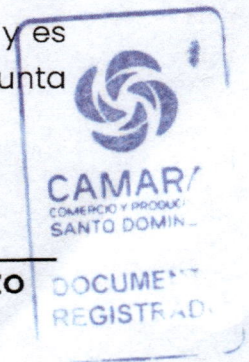
Y no habiendo nada más que tratar, se resolvió dar por terminada la sesión, siendo las cinco horas de las tarde (5:00pm) de la fecha indicada, en fe de lo cual se levanta la presente acta que ha sido leída a todos los presentes y aprobada a mayoría de votos por ellos, y es firmada al pie por los socios y miembros de la directiva de esta Junta General Extraordinaria.

YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ

Presidente
Socio Gerente

Beles Vargas
BELÉN KARINA VARGAS LORENZO

Secretaria
Socia Gerente



ORIGINAL

FECHA: 19/09/23 HORA: 03:28 PM
NO. EXP.: 1148663 R. M.: 160877SD
LIBRO: 63 FOLIO: 323
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 9137587MO



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
GREY MATTER
TECHNOLOGIES, SRL.
(SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

y.c.
B.U



ENTRE:

1.- **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ**, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, Domiciliado y Residente en la Casa 4, Piso 2, Apto. 2B, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0004940-3;

2.- **BELEN KARINA VARGAS LORENZO**, Dominicana, Mayor de Edad, Soltera, Domiciliada y Residente en la Respaldo 4, Casa 38, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2188911-2;

HAN CONVENIDO Y PACTADO Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, para lo cual suscriben los presentes ESTATUTOS a que estarán sometidos los Propietarios de las Cuotas Sociales que para el efecto se crearán, así como las mismas Cuotas Sociales y las Materias de que se tratan en los Artículos siguientes:





Handwritten initials 'GH' inside a circle.

CAPITULO I

Handwritten initials 'y.c' and 'B.C'.

DE LA FORMACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.- Formación de la Sociedad: Entre los Propietarios de las Cuotas Sociales que se indican y de las Cuotas Sociales que pudieren crearse en el futuro, existirá una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a regirse por las Leyes de la República Dominicana, por la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por las disposiciones contenidas en los presentes ESTATUTOS.



Artículo 2.- Denominación: La Sociedad se denominará: **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.**, (Sociedad de Responsabilidad Limitada).

Artículo 3.- Objeto: Esta Sociedad tiene por objeto: Dedicarse a la "Venta de Suministro, Muebles, Equipos y Mobiliario de Oficina, Equipos e Insumos de Informática, Telefonía y Comunicaciones, Audiovisuales, Equipos de Seguridad, Capacitación, Concesiones, Consultoría, Construcción y Educación, Vigilancia y Seguridad, igual que todo Acto de Lícito Comercio relacionado a estas áreas.

Párrafo: Como consecuencia de los Objetivos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como Limitativa, la Sociedad puede ejercer todas las Operaciones que se relacionen Directa o Indirectamente con el Objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del Objeto Social.

Artículo 4.- Sello: La Compañía tendrá un Sello Gomígrafo o Seco en forma Redonda, Cuadrada o Rectangular, que contendrá la siguiente Inscripción: **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.**

Artículo 5.- Asiento Social: El asiento Social de la Compañía se fija en la Av. Antigua Carretera Duarte, No. 63-B, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, pudiendo ser también en cualquier otro lugar que determine el



Consejo de Gerentes, la Gerencia o la Asamblea General reunida en cualquier forma, con facultades de establecer Agencias, Sucursales y Oficinas dentro del Territorio Dominicano y aún en el extranjero.

Y.G.
B.U

Artículo 6.- Duración: La Duración de la Sociedad es ILIMITADA, y sólo podrá disolverse por la Pérdida de las Tres Cuartas Partes del Capital Social y por Resolución de la Asamblea General de Socios, reunida EXTRAORDINARIAMENTE en que estén representadas por lo menos, las Tres Cuartas partes del Capital Social.



CAPITULO II

DEL CAPITAL Y REGIMEN DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 7.- Capital Social: El Capital Social de la Compañía se fija en la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL dividido en CIEN (100) Cuotas Sociales por un Valor de UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,000.00) cada una.

Artículo 8.- Aumento y Disminución del Capital: El Capital Social podrá ser Aumentado una o varias veces, sea por vía de Suscripción, sea por medio de Aporte, sea por la Transformación en nuevo Capital, de los Fondos de Reservas o de cualquiera otra manera, en virtud de la Resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, a proposición del Consejo de Gerentes. También podrá ser reducido el Capital por Decisión de la Asamblea General Extraordinaria, a proposición del Consejo de Gerentes, por cualquier causa y en la forma que se juzgue conveniente, especialmente por medio del reembolso del Valor de las Cuotas Sociales de la Compañía; por cambios de Títulos antiguos, por Títulos nuevos en número equivalentes o menos, con o sin el mismo Valor Nominal y si fuera necesario para realizar dicho cambio se podrá proceder a la Cesión o la Compra de Cuotas Sociales al pago en efectivo

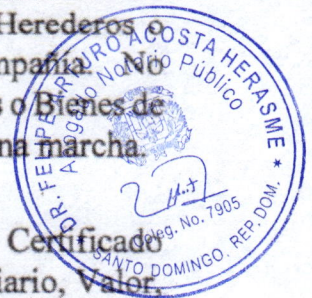


Handwritten initials "FH" inside a circle.

Handwritten initials "Y.C." and "B.U."

de saldos de dinero.

Artículo 9.- Pago y Forma de las Cuotas Sociales: Las Cuotas Sociales serán Nominativas, a la Orden o al Portador, rigiéndose en cada caso por las regulaciones legales vigentes y especialmente por lo previsto en el Artículo 11 de estos Estatutos, las mismas se emitirán a elección de los Socios, de la Gerencia o del Consejo de Gerentes. La Suscripción o Adquisición de una o más Cuotas Sociales implican de parte del tenedor su conformidad a los presentes Estatutos y a las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones de los Organismos y Funcionarios de la Sociedad. Ningún Socio, sus Herederos o Causahabientes tendrán intervención en los negocios de la Compañía. No podrán fijar sellos sobre los Documentos, Efectos, Cuentas, Dineros o Bienes de ésta, no podrán realizar ningún Acto que pueda entorpecer su buena marcha.



Artículo 10.- Contenido de las Cuotas Sociales: Todo Certificado expresará el Número de Cuotas Sociales que Represente, Beneficiario, Valor, Número de Orden, Fecha de Emisión, Nombre de la Compañía, Capital Social, el Domicilio Social, Fecha de Constitución y será Firmado por los Funcionarios que más adelante señalan estos Estatutos, con el Sello de la Compañía, será desprendido de un Libro-Talonario debidamente encuadernado.

Artículo 11.- Transferencia de las Cuotas Sociales: La Cesión de las Cuotas Sociales será libremente Transmisibles por vía de Sucesión o en caso de Liquidación de Comunidad de Bienes entre Esposos, y libremente Cesibles entre Ascendientes y Descendientes. Para que las Cuotas Sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los Socios que representen por lo menos las Tres Cuartas (3/4) Partes de las Cuotas Sociales, conforme a las siguientes Reglas Procedimentales:

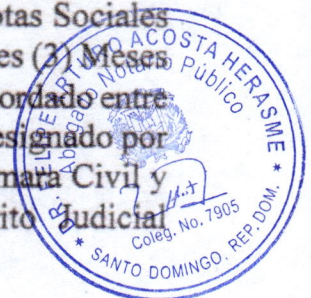
- a) El Socio que se proponga Ceder su Cuota o Cuotas Sociales deberá comunicarlo por escrito a la Sociedad y a los Socios, haciendo constar el Numero y Características de las Cuotas que pretenda Transmitir, la Identidad del Adquiriente, el Precio y demás condiciones de la transmisión;
- b) En el plazo de Ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el



Gerente deberá convocar a la Asamblea de Socios para que delibere sobre el Proyecto de Cesión de las Cuotas Sociales, salvo que los Estatutos prescriban otro Procedimiento que permita constatar la voluntad de los Socios. La decisión de la Sociedad será notificada al Cedente mediante Carta o Correo Electrónico con Acuse de Recibo;

Y.C.
B.U

- c) La Transmisión quedara sometida a la aprobación de la Sociedad, que se expresara mediante Resolución adoptada en Asamblea General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría simple. Si la Sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los Socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las Cuotas Sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de Tres (3) Meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al Domicilio Social en única instancia;



- d) Formulada alguna oposición o en caso de que la Asamblea haya rehusado la Cesión, el Socio podrá presentarse al juez del Domicilio Social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la Sociedad y a los Socios oponentes, podrá autorizar la Cesión si juzga que no cambio de régimen de mayorías; y,
- e) El Valor de las Partes Sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1.- En las condiciones normales de una Compraventa Convencional, y salvo lo indicado en el Literal C de este Artículo, el Precio de las Cuotas Sociales, la Forma de Pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la Sociedad por el Socio Cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2.- En los casos en que la transmisión proyectada fuera a Título Oneroso distinto de la Compraventa, o a Título Gratuito, el Precio



para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por Las Partes y, en su defecto, el valor razonable de las Cuotas Sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el Literal C de este artículo;

2.6
B.U

77

3.- En caso de que las Cuotas Sociales sean aportadas a una Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, se entenderá por Valor Real de las Cuotas Sociales el que resulte del Informe elaborado por un Perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los Socios.



Si la Sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de Quince (15) días contado desde la Notificación del Proyecto de Cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la Cesión. Autorizada la Cesión, los Socios podrán optar por la compra dentro de los Diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las Cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo. Si los Socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las Cuotas Sociales podrán ser adquiridas por la Sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del Capital dentro de los Diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior. La cesión de las Cuotas Sociales entre Socios será libre.

Artículo 12.- Procedimiento por Pérdida de Cuotas Sociales: En el caso de pérdida de Certificados de Cuotas Sociales, el Dueño, para obtener la expedición de uno o varios Certificados que sustituyan los perdidos, deberá notificar a la Sociedad por Acto de Alguacil la pérdida ocurrida, con solicitud de que sea anulado el Certificado perdido y sustituido por otro. La notificación deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Dominicana, una vez por semana, durante por lo menos Dos (2) semanas consecutivas. Al vencimiento de las publicaciones, si no hubiere oposición, se tendrá por anulado el Certificado perdido y se le expedirá al requeriente un nuevo Certificado mediante la entrega de un ejemplar de cada uno de los periódicos en que hubieran hecho las publicaciones, certificado por el impresor. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará el Certificado hasta que dicha



oposición sea definitivamente resuelta entre el oponente y dueño del Certificado perdido, por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción.

Y.G.
B.U

Artículo 13.- Pago de los Dividendos: Los Dividendos de las Cuotas Sociales serán pagados a las personas que figuran en los Registros de la Compañía como Propietarios de las mismas, en la fecha en que se realice efectivamente el pago de dichos dividendos, salvo en el caso de una declaración de pérdida de dichas Cuotas Sociales o Certificados hubiere sido hecha de conformidad con estos Estatutos.

Artículo 14.- Derechos de Cuotas Sociales: Cada Cuota Social confiere en propiedad una parte proporcional sobre el Activo Social, referido al Número Total de Cuotas Sociales emitidas. Sin embargo, los Derechos Inherentes a tal propiedad sólo podrán ser legítimamente ejercidos al finalizar la disolución y liquidación de la Compañía, ya que durante su vigencia la Cuota Social sólo confiere al propietario una parte proporcional de los Beneficios Sociales anuales, participar en las Asambleas Generales, integrar el Consejo de Gerentes, convocar en los casos previstos las Asambleas Generales de Socios, así como cualquiera otras prerrogativas indicadas en los presentes Estatutos.



Artículo 15.- Propiedad de una Cuota Social y Adhesión a los Estatutos: La Propiedad de una Cuota Social conlleva de pleno la adhesión de los Estatutos de esta Compañía y a las Decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Gerentes. Los Derechos y Obligaciones que conlleva cada Cuota Social siguen al Título, cualquiera que sea el Propietario de ésta.

Artículo 16.- Indivisibilidad de las Cuotas Sociales: Las Cuotas Sociales son Indivisibles y la Sociedad no reconoce mas que un Propietario Indiviso de una Cuota Social, sea cual fuere su Título (Herederos y Causahabientes de un Socio Fallecido, Usufructuario y Nulo Propietario, etc.), están obligados a hacerse representar ante la Sociedad por una sola Persona, o cuando esto no se haya verificado, por el Presidente del Juzgado de Primera Instancia del Domicilio Social a Instancia de la parte mas diligente.

Artículo 17.- Virtualidad de las Cuotas Sociales: Los Derechos y



Handwritten signature or initials inside a circle.

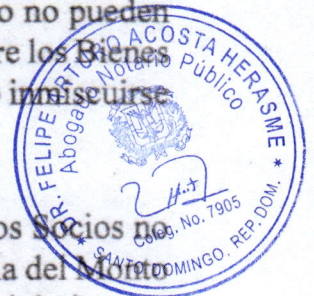


Obligaciones inherentes a cada Cuota Social siguen a ésta en cualesquiera manos que se encuentren a justo Título y para el caso de Transferencia de Cuotas Sociales por causa de Sucesión, Donación, Testamento, Ejecución Forzosa, Partición de Comunidad o por cualquier otra causa, se presentarán al Consejo de Administración los Documentos justificativos. Si a ello hubiere lugar se cancelarán los presentados y se expedirán nuevos Certificados en la forma y proporción que proceda.

Artículo 18.- No Disolución por Muerte de los Socios: La Sociedad no se Disolverá por Fallecimiento, la Interdicción o la Quiebra de uno o varios Socios. Los Herederos, Causahabientes o Acreedores de un Socio no pueden por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los Bienes y Valores de la Compañía, o pedir su Participación o Licitación, o inmiscuirse en su Administración.

Artículo 19.- Limitación Pecuniaria de los Socios: Los Socios no están obligados, aún respecto a Terceros, sino hasta la concurrencia del Monto de sus Cuotas Sociales. Los Derechos inherentes a Cada Cuota Social, siguen a esta a cualesquiera manos en que se encuentren, siempre que estén Legalmente traspasados. Los Socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de Fondo ni a ninguna Restitución de Intereses o Dividendos regularmente percibidos.

Artículo 20.- Libro-Registro de Cuotas Sociales: Se llevará un Libro-Registro, para el Control de todas las Cuotas Sociales. Deberá contener los detalles siguientes: Número de Orden Asignado, Fecha de Emisión, Número de Cuotas Sociales y Valor que Represente, Propietario y se reservará un espacio para "OBSERVACIONES", donde se anotarán los Datos relativos a Cancelaciones, Sustituciones, Traspasos, Cesiones, Oposiciones, Constitución de Prenda, Garantías, Fianza y cualquier otro asunto de interés.



Handwritten signature or initials inside a circle.



CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.

Artículo 21.- Asamblea General: La Asamblea General es la reunión de Socios en la Forma y Condiciones estipuladas en las Leyes y en los Presentes Estatutos. Cuando se encuentre regularmente constituida, Representa la Universalidad de los Socios y sus Deliberaciones son Obligatorias para Todos ellos, aún para los Ausentes, los Disidentes y los Incapaces, y no serán Susceptibles de ningún Recurso.

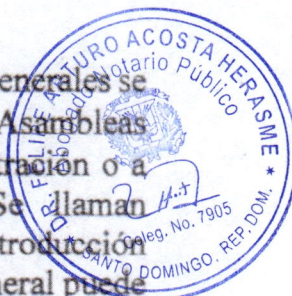
Artículo 22.- División de las Asambleas: Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias. Se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas Decisiones se refieren a hechos de Gestión o de Administración o a cualquier Aplicación o Interpretación de los Estatutos. Se llaman Extraordinarias, las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la Introducción de una Modificación cualquiera a los Estatutos. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos.

Artículo 23.- Convocatoria de las Asambleas: Tendrá Facultad de Convocar las Asambleas Generales de Socios, el Consejo de Gerentes, el o los Gerentes, Socios que representan el 30% del Capital Social y el Comisario, en caso de Urgencias, debiéndose fijar un día. La Convocatoria que fija la reunión de las Asambleas Generales Extraordinarias, debe ser hecha con Cinco (5) días de antelación por medio de un Aviso Público al efecto, en uno de los Periódicos del Domicilio Social, por Carta o Circular enviada a cada Socio, Firmada por los que la Reciben. En caso de que Todos los Socios se encontraren reunidos o consientan reunirse, podrá la Asamblea General Extraordinaria, Deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria. Los plazos señalados en este Artículo, no comprenden ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

Artículo 24.- Asamblea General Ordinaria Anual: La misma habrá de reunirse obligatoriamente, sin necesidad de convocatoria, el día Cinco (05) del mes de Mayo de cada año a las 4:00 horas de la tarde; cuando este día no



Handwritten signature or initials inside a circle.



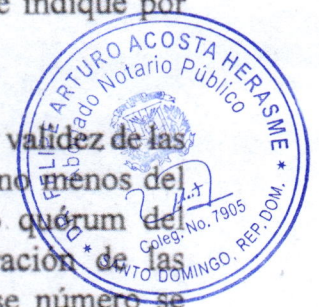
Handwritten notes: y.c. and B.C.

2/G.
Bel

fuere laborable, se efectuará el día laborable siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria con el objeto de recibir el Informe del Consejo de Gerentes, el del Comisario y el Balance y las Cuentas Sociales. En esa Asamblea General Ordinaria Anual, se conocerá y se decidirá también sobre todas las cuestiones que le sean sometidas por el Consejo de Gerentes o por cualquier Socio, siempre que éste último consigne tales cuestiones por escrito, entregado al Gerente / Presidente o al Gerente / Secretario del Consejo de Gerentes con Cinco (5) días, por lo menos, de anticipación.

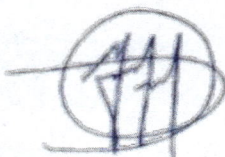
Artículo 25.- Lugar de Reunión: Las Asambleas Generales de Socios, se reunirán en el Domicilio Social de la Compañía que establezca el Consejo de Gerentes o la Asamblea General Constitutiva, a menos que se indique por convocatoria otro lugar.

Artículo 26.- Quórum de Presencia: Para la regularidad y validez de las Asambleas Ordinarias de Socios, se requerirá la presencia de no menos del Cincuenta Por Ciento (50%) del Capital Social. El mismo quórum del Cincuenta Por Ciento (50%) será necesario para la celebración de las Asambleas Extraordinarias. Si la Asamblea no alcanzare ese número se reunirá de nuevo en virtud de una nueva Convocatoria y en esta segunda reunión delibera válidamente, cualquiera que sea la proporción del Capital representado en ella de acuerdo con el Código de Comercio, pero solamente, sobre los asuntos indicados en la primera Convocatoria.



Artículo 27.- Quórum de Decisión: Para la regularidad y validez de las decisiones tomadas por las Asambleas de Socios Ordinarias y Extraordinarias, se requerirá el voto favorable de Socios que representen no menos del Cincuenta Por Ciento (50%) del Capital Social presente.

Artículo 28.- Composición de las Asambleas: Cada Cuota Social da derecho a un Voto en la Asamblea General con las limitaciones establecidas por la Ley y todo Socio, cual fuere el número de su Cuota Social, tiene derecho a asistir a las Asambleas. Para que puedan concurrir a las reuniones de las Asambleas Generales, los Socios deberán exhibir o las Cuotas Sociales de que sean propietarios, o una Certificación del Gerente / Secretario del Consejo de Gerentes dando constancia de las Cuotas Sociales y de los votos



que les corresponden.

Artículo 29.- Mandatarios de los Socios: Todo Socio, puede hacerse representar en la Asamblea General por un solo mandatario, el cual puede ser o no Socio. Para poder concurrir a la Asamblea, el Apoderado deberá depositar en el Asiento Social o al Gerente/Secretario una constancia del Poder. Si una o varias Cuotas Sociales pertenecen a una persona en usufructo y a otra en nula propiedad, es a falta de entendido precio entre los interesados, al usufructuario a quien la Sociedad, reconocerá con capacidad de asistir a la Asamblea General y tomar parte en las deliberaciones y en la votación.

Artículo 30.- Directiva de la Asamblea: La Directiva de la Asamblea General de Socios será Presidida por el Gerente o los Gerentes del Consejo de Gerentes, que hagan las veces de Gerente / Presidente y Gerente Vicepresidente, o por el Socio que tenga o represente más Cuotas Sociales. Si Dos (2) o más Socios poseen o representan igual número de Cuotas Sociales, presidirá la Asamblea el de mayor edad. El Gerente / Secretario del Consejo de Gerentes ejercerá las Funciones de Gerente / Secretario de la Asamblea General y si dicho funcionario no asistiere a la reunión, el Gerente / Presidente de la Asamblea designará la persona que desempeñará dicho cargo en esta reunión. El Gerente / Secretario redactará y certificará una lista que contendrá los Nombres y Domicilio de los Socios presentes o representados y el Número de Cuotas Sociales que poseen o representen y los Votos que correspondan a cada uno de ellos. Esta lista será también certificada por el Gerente / Secretario con el visto bueno del Gerente / Presidente de la Asamblea y leída la misma.

Artículo 31.- Orden del Día: El orden del día contenido en la Convocatoria, será cumplido fielmente por la Gerencia / Presidencia de la Asamblea que se trate, a fines de proteger los intereses de los Socios que eventualmente no comparezcan. La Asamblea General concluirá sus deliberaciones después de haber agotado todos los puntos sometidos a su consideración. Los debates y trabajos de las Asambleas de Socios, serán dirigidos por el Gerente / Presidente con la asistencia del Gerente / Secretario.

Artículo 32.- Votos: Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas



Y.G
B.U

Y.G.
B.U

por mayoría de Votos de los Socios Presentes o Representados, según se indica en el Artículo 27. En caso de empate, sin embargo, el voto del Gerente / Presidente de la Asamblea, será preponderante. Cada Cuota Social, da derecho a un voto, con excepción de las Asambleas Constitutivas en las cuales ningún Socio podrá tener más de Diez (10) Votos, sea cual fuere el número de Cuotas Sociales que posea o represente. Los Votos se expresarán con el levantamiento de la mano, a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por Socios que representen la mayoría del Capital presente en la Asamblea. En este último caso, la Asamblea determinará la o las personas que ejercerán las funciones de escrutadores.

Artículo 33.- Atribuciones de la Asamblea General Constitutiva: La Asamblea General Constitutiva deberá:



- a) **VERIFICAR** los Fondos aportados en Numerario o Naturaleza y dar Fe de las Declaraciones de Suscripción y Pago de las Cuotas Sociales cumplidas ante Notario Público.
- b) **ELEGIR** los Miembros del Primer Consejo de Gerentes por los Periodos que ella establezca, pero siempre de acuerdo con la Ley y con lo señalado por estos Estatutos.
- c) **DESIGNAR** la o las Personas que deberán Firmar los Cheques Bancarios que emita la Compañía, pudiendo delegar esta decisión al Consejo de Gerentes y en cuyo caso este último deberá atribuir por escrito tales funciones en uno o varios de sus Miembros.
- d) **ADOPTAR** todas las medidas especificadas por la Ley y todas las gestiones que considera prudente para la tramitación y constitución definitiva de la Sociedad.

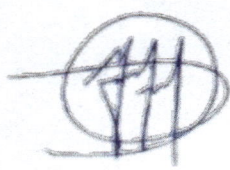
Artículo 34.- Competencia de las Asambleas Generales Ordinarias: Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que exceden las atribuciones del Consejo de Gerentes y sean necesarias para la conducción de los negocios de la Sociedad.



2/0
B.U

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) **CONOCER** del Informe del Consejo de Gerentes sobre su gestión anual y sobre los Negocios de la Sociedad.
- b) **CONOCER** el Informe del Comisario sobre la situación de la Compañía y del Balance y las Cuentas presentadas.
- c) **APROBAR** los Estados Financieros y la Distribución Total o Parcial de los Beneficios acumulados.
- d) **EL NOMBRAMIENTO** y la **REVOCACION** de los Gerentes, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el Ejercicio de la Cuota Social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- f) **LA AUTORIZACION** a los Gerentes para el Ejercicio, por Cuenta Propia o Ajena, de actividades concurrentes con el Objeto Social o de Convenios a través de los cuales obtengan un Beneficio Personal Directo o Indirecto; y,
- f) **DISCUTIR, APROBAR, COMENTAR o RECHAZAR** dichas Cuentas, examinar los Actos de Gestión del Consejo de Gerentes y darle Descargo si procede.
- g) **FIJAR** los dividendos a repartir, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y las épocas y formas en que deberán ser pagados.
- h) **DESIGNAR**, cuando corresponda, los Miembros del Consejo de Gerentes y fijar a cada uno de ellos en el cargo a desempeñar, así como fijar el monto de su retribución, si procede.
- i) **ACEPTAR** las Renuncias de uno o varios Miembros del Consejo de Gerentes y del Comisario, así como Nombrar los Sustitutos;



Y.C
B.C

- j) **REVOCAR** la Designación de cualquier Miembro del Consejo de Gerentes y el Comisario por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones apreciadas severamente por ellas;
- k) **CONFERIR** al Consejo de Gerentes las Autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus Poderes resulten insuficientes;
- l) **AUTORIZAR** todos los Actos Comerciales o de la Vida Jurídica de la Sociedad que no entren en las atribuciones del Consejo de Gerentes;
- m) **DELIBERAR** todas las Proposiciones consignadas en el Orden del Día, relativas a la aplicación de los Estatutos;
- n) **REGULARIZAR** cualquier Nulidad, Error u Omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior;
- o) **DELIBERAR** sobre las contestaciones entre los Socios y la Sociedad o sus Representantes y Emitir su opinión al respecto;
- p) **DECIDIR** sobre lo señalado en el Ordinal (C), del Artículo 33 de estos Estatutos, relativo a los Cheques Bancarios; en caso de que por cualquier razón, los Miembros del Consejo de Gerentes que tengan a su cargo esta función sean sustituidos por ella;
- q) Cualesquiera otros asuntos que determine la Ley.



Artículo 35.- Competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias son Asambleas Excepcionales. Ellas estatuyen sobre toda Proposición que tienda a Introducir una Modificación a los Estatutos. Corresponde principalmente a la Asamblea General Extraordinaria conocer:

- a) Del **CAMBIO** de Nombre de la Sociedad;



Y.C
B.U

- b) Del **AUMENTO** y la del Capital Social, una o más veces, sea por vía de Aportes en Naturaleza, sea por Aportes en Especies, o por Aplicación de los Fondos disponibles de las Cuentas de Reservas o por cualquier otro medio, dividiendo las Cuotas Sociales en cupones o creando Cuotas Sociales de tipo distinto de las actuales;

- c) Del **CAMBIO, EXTENSION o LIMITACION** del Objeto de la Sociedad;

- d) De la **REUNION o FUSION** con otras Sociedades Constituidas o que se fueren a Constituir; de la Reducción del Capital por vía de Resarcimiento, Supresión de Cuotas Sociales o de otra manera;

- e) De la **ENAJENACION** de todo Activo Social por medio de Ventas, Traspasos, Aportes o de otra manera;

- f) De la **MODIFICACION** de la Forma o Naturaleza de la Sociedad;

- g) **SUSTITUIR** los Miembros del Consejo de Gerentes y el Comisario que a su juicio y por cualquier motivo deban ser sustituidos antes del vencimiento del término para el que fueron Nombrados en sus Cargos, en este caso deberá cerciorarse de lo estipulado en el Ordinal (M) del Artículo 34 y Ordinal (C) del Artículo 33 de estos Estatutos;

- h) **ACEPTAR** las Renuncias de los Miembros del Consejo de Gerentes y el Comisario, debiendo prever el Nombramiento de los Sustitutos y adoptar lo señalado en la parte in-fine del acápite anterior;

- i) Si una plaza del Consejo de Gerentes quedare Vacante, la Asamblea General Extraordinaria, procederá a la Elección correspondiente. El Nuevo Miembro ejercerá sus Funciones durante el Tiempo que faltare por transcurrir hasta el Vencimiento del período de su predecesor;

- j) De la **MODIFICACION** del Reparto de Beneficios y la creación de Cuotas Sociales preferidas;



Handwritten signature or initials inside a circle.



7/6
B.U

k) De la **TRANSFORMACION, FUSION o ESCISION** de la Sociedad;

l) De la **MODIFICACION** de la forma y condiciones de la Transferencia de Títulos; de la Composición, el Voto y los Poderes de la Asamblea General y en fin, de la Modificación de cualquier Artículo de los presentes Estatutos;

m) **DECIDIR** sobre la Disolución y Liquidación de la **Compañía de** conformidad con estos Estatutos y las Leyes;

n) **DECIDIR** sobre cualquier Supresión, Sustitución, Modificación o Alteración en los Estatutos Sociales, así como cualquier otro asunto no previsto expresamente.



Artículo 36.- Asamblea General Extraordinaria Especial: De conformidad con lo previsto en el Artículo 34 del Código de Comercio, modificado por la Ley Número 1145, promulgada en fecha 21 de agosto de 1936, se establece que en caso de que la Asamblea General, modifique los Derechos correspondientes a una categoría de Cuota Social, esta Decisión no será definitiva, sino después que haya sido ratificada por la Asamblea General de Socios de la categoría de que se trate. Esta Asamblea General Especial, para deliberar válidamente, deberá reunir por lo menos las Cuartas Quintas partes del Capital representado por las Cuotas Sociales de que se trate.

Artículo 37.- Lista de Presencia y Actas de las Asambleas: Antes de iniciarse los trabajos de las Asambleas Generales, el Gerente / Secretario formulará una Nómina de los Socios concurrentes y de las Cuotas Sociales que Poseen o Representen. Se redactarán Actas escritas a máquina de los trabajos y Resoluciones de las Asambleas. Las Listas de Presencia y las Actas serán firmadas por los asistentes. La falta de algunas firmas no será causa de nulidad, con tal que ostente las de aquellos Socios que integran la mayoría requerida para los asuntos resueltos. Las copias de dichas Actas y sus extractos harán fe cuando estén firmadas por el Gerente / Presidente del Consejo de Gerentes y por el Gerente / Secretario y lleven el sello de la



Sociedad.



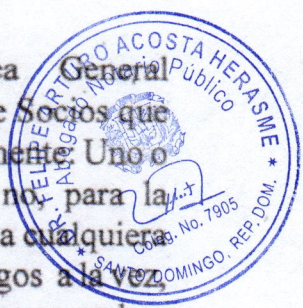
Handwritten initials 'HH' inside a circle.

Handwritten initials 'V.G.' and 'B.U.' in the top right corner.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE GERENTES

Artículo 38.- Consejo de Gerentes: La Asamblea Constitutiva y posteriormente la Asamblea General Ordinaria de Socios que corresponda designar el Consejo de Gerentes, nombrará directamente Uno o más Gerentes, que deberán ser Personas Físicas, Socios o no, para la Administración de la Sociedad. Sin embargo, podrá designarse a cualquiera de los Miembros de dicho Consejo para desempeñar Dos (2) Cargos a la vez, en cuyo caso le serán atribuidas todas las Funciones consignadas en ambos cargos. Estos Miembros tendrán la misma designación en la Compañía y sus Funciones durarán el tiempo que sea fijado por la Asamblea General Constitutiva y la posterior Asamblea General Ordinaria que debe proveer nueva nominación, sin que el mismo sea inferior de Un (1) año, ni exceda de Seis (6) años, Reelegible una o más veces. Los Miembros del Consejo de Gerentes actuarán válidamente aún expirado el término para el cual son elegidos, si por cualquier causa no ha podido constituirse la Asamblea General Ordinaria que debe proveer su nombramiento o habiéndolo hecho no han podido entregar el cargo a los nuevos miembros. No es indispensable la calidad de Socio para formar parte del Consejo de Gerentes. Al designarse los Miembros del Consejo de Gerentes, también podrán ser elegidos uno o más Socios y sus Funciones serán las de integrar dicho Consejo y cumplir cualquier mandato de éste, asimismo, como de los Funcionarios y Organismos superiores.



Artículo 39.- Prohibiciones para los Gerentes o Socios: No podrán ser Gerentes los Menores de Edad no Emancipados, los Incapaces y los Condenados por Infracciones Criminales, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el Comercio. Estará prohibido a los Gerentes o Socios contratar, bajo la forma que sea, préstamos con la Sociedad o hacerse consentir por la misma un Sobregiro, en Cuenta Corriente o de otro tipo, o



4/6
B.C

avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicara a los representantes legales de las Personas Morales que sean Socios, al Cónyuge y a los Ascendientes y Descendientes de las Personas referidas en este Artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 40.- Sesiones del Consejo de Gerentes: El Consejo de Gerentes celebrará Sesión Ordinaria cada Seis (6) meses en su local o en otro sitio debidamente notificado, pudiendo celebrar todas las sesiones extraordinarias que sean necesarias. Las convocatorias de las sesiones semestrales, así como de las extraordinarias serán formuladas por uno o por cualquiera de sus Miembros, dirigidos al Domicilio de los demás Funcionarios, con Dos (2) días de anticipación, debiendo fijar Fecha, Hora y Lugar de la reunión. En caso de urgencia, podrán ser convocados por Teléfono, Telegrama o Personalmente. Podrá sesionarse válidamente cuando han sido citados previamente desde una sesión anterior. Los Miembros ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Consejo de Gerentes por otro de sus Miembros, otorgándole de esta manera un voto adicional al apoderado, por cada Miembro que represente en las deliberaciones de dicho Consejo.

Artículo 41.- Resoluciones del Consejo: Las Resoluciones del Consejo de Gerentes serán constatadas por Procesos Verbales, escritos a máquina y firmados por los Miembros correspondientes. Se formará un Libro de dichas Resoluciones y asistencias. Las Copias o Extractos de dichos Procesos Verbales harán fe de su contenido con la aprobación del Gerente/Presidente y el Gerente / Secretario, acompañadas del sello de la Compañía.

Artículo 42.- Atribuciones del Consejo de Gerentes: El Consejo de Gerentes, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

a) **DIRIGIR y ADMINISTRAR** la Compañía durante el período en que las Asambleas Generales de Socios, no esté deliberando. En tal período podrá resolver cualquier asunto y realizar cualquier Acto que juzgue conveniente a la Sociedad. Sólo le está prohibido atribuirse Funciones de las Asambleas Generales de Socios; establecer Reglamentos Internos.



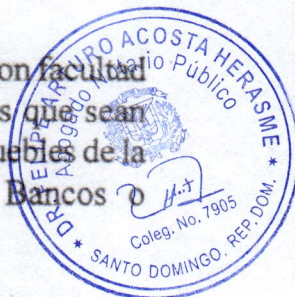
y. 6
B. U

b) **VERIFICAR** semestralmente cualquier Suscripción y Pago de Cuotas Sociales con cargo al Capital Social.

c) **FORMAR** cada Seis (6) meses un Estado sumario de la Situación Activa y Pasiva de la Compañía que deberá poner a disposición del Comisario, de acuerdo con el Artículo 55 del Código de Comercio.

d) **COMPRAR** o en cualquier forma adquirir Bienes Muebles e Inmuebles.

e) **TOMAR** Préstamos con Garantías Privilegiadas o sin ellas, con facultad de afectar los Bienes Muebles Sociales y aprobar las condiciones que sean fijadas, pudiendo autorizar en Garantía Hipotecaria los Bienes Inmuebles de la Sociedad, siempre que dichas Operaciones se efectúen con Bancos o Banqueros.



f) **PREPARAR** el Inventario Anual, el Balance y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas, las cuales deberán poner a disposición del Comisario a más tardar el cuadragésimo antes de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

g) **SEPARAR** las sumas que estime conveniente, destinar para amortizaciones y proponer a las Asambleas Generales de Socios, el empleo de los Beneficios Sociales al desarrollo de nuevas actividades.

h) **EJECUTAR** y hacer cumplir todas las decisiones de las Asambleas de Socios y decidir el Cambio del Domicilio Social.

i) **CONVOCAR** las Asambleas Generales de Socios y fijar los asuntos a tratar.

j) **DELEGAR** los Poderes de que está investido en uno o varios de sus propios Miembros, uno o varios Socios.

k) **DESIGNAR** uno o más de sus propios Miembros para Firmar los Cheques que emita la Compañía, siempre que esta atribución le sea conferida por la Asamblea General de Socios, sólo en los casos en que el o los Miembros



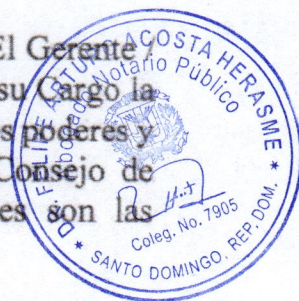
que tengan a su cargo tales Funciones, sean sustituidos por las causas establecidas en los presentes Estatutos.

Y.G
B.U

CAPITULO V

DEL GERENTE / PRESIDENTE

Artículo 43.- Atribuciones del Gerente / Presidente: El Gerente / Presidente, además de los Deberes que le son inherentes, tiene a su cargo la Ejecución de las Decisiones del Consejo de Gerentes, dentro de los poderes y atribuciones asignados por los Estatutos, o delegados por el Consejo de Gerentes o por la Junta General. Sus atribuciones principales son las siguientes:



- a) **PRESIDIR** las reuniones del Consejo de Gerentes y de la Junta General con Voto preponderante en caso de empate, esto es, decisivo, cuando en la votación de una Resolución haya empate.
- b) **REDACTAR** todos los Informes del Consejo de Gerentes.
- c) **FIRMAR** las Actas de las reuniones del Consejo de Gerentes y de la Junta General, así como los Certificados de Cuotas Sociales de la Compañía.
- d) **EJECUTAR** las Decisiones del Consejo de Gerentes o de la Junta General.
- e) **FIRMAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, ACEPTAR y PAGAR** por la Compañía y en Nombre de ésta, toda clase de efecto de Comercio, todos los Escritos y Documentos necesarios para los Actos que tiene el Poder o la Autorización de realizar y los Actos del Servicio Diario, la Correspondencia, los Recibos a Cuenta, las Facturas, Letra de Cambio, Pagares, Cheques, y otros Valores y Pagar las Sumas que la Sociedad adeude, así como los Retiros, Traslados, Enajenaciones de toda clase de Rentas y



4.6
B.U

Valores pertenecientes a la Sociedad, a menos que el Consejo de Gerentes decida otra cosa; y

g) **REPRESENTAR** a la Compañía Demandada o Demandante en todas las Acciones Judiciales.

h) **EJECUTAR** todas las decisiones de la Asamblea General de Socios.



CAPITULO VI

DEL GERENTE / VICEPRESIDENTE

Artículo 44.- Atribuciones del Gerente / Vicepresidente: El Gerente / Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) **SUSTITUIR** al Gerente / Presidente en caso de Muerte, Renuncia, Inhabilitación o cualquier otra causa y en esa virtud realizará todos los Actos y Funciones atribuidos a tal cargo, mientras una Asamblea General de Socios, prevea el nombramiento definitivo del sustituto.

b) **CUMPLIR** cualquier mandato de las Asambleas Generales de Socios o del Consejo de Gerentes.



CAPITULO VII

DEL GERENTE / TESORERO

Artículo 45.- Funciones del Gerente / Tesorero: Son Funciones del Gerente / Tesorero las siguientes:



4.6.
B.C

- a) **MANTENER** en Depósito en una o varias Instituciones Bancarias en la República Dominicana, o bien en el extranjero los Fondos de la Compañía.
- b) **PLANIFICAR** Programas de Cobros y Desembolsos.
- c) **VIGILAR** y **REALIZAR** arquezos de Fondos disponibles en caja.
- d) **PREPARAR** Análisis sobre el Flujo de Efectivo y **Clasificar las disponibilidades Bancarias, en base a los Estados de Cuentas y Documentos de Contabilidad.**
- e) **MANTENER** en lugares seguros los Talonarios de Cheques y efectos protectores de estos.
- f) **RENDIR** Informe cada Seis (6) meses al Consejo de Gerentes sobre la Situación Activa y Pasiva de la Compañía, en coordinación con los Departamentos y Funcionarios correspondientes.
- g) **SUMINISTRAR** mensualmente al Consejo de Gerentes un Estado o Análisis que revele el comportamiento de las Operaciones de disponibilidades Bancarias, los Movimientos de Efectivo y los Balances de las Cuentas Comerciales de los Clientes.
- h) **CUMPLIR** cualquier mandato que emane del Consejo de Gerentes o de la Asamblea General de Socios.



DEL GERENTE / SECRETARIO

Artículo 46.- Atribuciones del Gerente/Secretario: El Gerente / Secretario tendrá las Funciones siguientes:

- a) **REDACTAR** y **CONSERVAR** en buen estado las Nóminas de



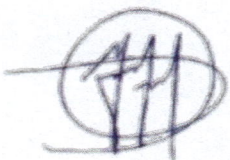
Asistencia y las Actas de las Juntas Generales de Socios y del Consejo de Gerentes y Certificarlas, así como Expedir y Certificar las copias ordenadas por el Gerente / Presidente o cualquier otro interesado con derecho.

b) **LLEVAR** el Registro de las Cuotas Sociales y Firmar con el Gerente / Presidente los Certificados de Cuotas Sociales de la Compañía.

c) **CUSTODIAR** el Libro de Cuotas Sociales y el Sello Social, así como conservar en buen estado los Expedientes anuales de las reuniones de la Junta General y del Consejo de Gerentes.

d) **CONSERVAR** en buen orden el Archivo de la Compañía y atender al despacho de la correspondencia.

e) **EJERCER** las demás Funciones que le confieren estos Estatutos, o que le ordene la Junta General o el Consejo de Gerentes o el Gerente/Presidente, en sus respectivos casos.



CAPITULO VIII

COMISARIO DE CUENTAS

Artículo 47.- Nombramiento del Comisario: En los casos en que la Sociedad designe un Comisario de Cuentas, estos serán elegidos por los Socios para un periodo de Tres (3) Ejercicios Sociales. El Comisario, podrá ser o no Socio de la compañía y podrá ser Reelegido varias veces, de conformidad con el Art. 133 de la Ley 479-08.

Artículo 48.- Remuneración del Comisario: Las Funciones del Comisario, pueden ser gratuitas o remuneradas con una suma fija mensual o anual y en este último caso, la Asamblea General que lo designa fijará el monto de dicha remuneración.

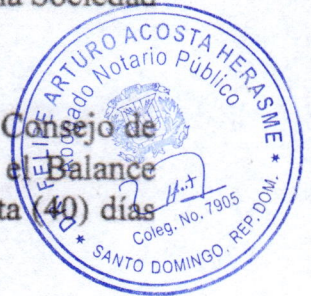


Y.G.
B.U

Artículo 49.- Informe del Comisario: El Comisario, presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria, un Informe sobre la Situación de la Sociedad y sobre las Cuentas y Balances sometidos por el Consejo de Gerentes; las deliberaciones que resulten de la aprobación del Balance y de las Cuentas, serán nulas si no hubieren sido precedidas del Informe del Comisario.

Artículo 50.- Examen de los Libros: El Comisario, tendrá derecho a tomar comunicación de los Libros y examinar las Operaciones de la Sociedad cada vez que lo juzgue conveniente al interés social.

Artículo 51.- Cuentas a disposición del Comisario: El Consejo de Gerentes, deberá poner a disposición del Comisario el Inventario, el Balance y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas a más tardar Cuarenta (40) días antes de la reunión de la Asamblea General Ordinaria anual.



Artículo 52.- Revisión de Cuentas: El Comisario, remitirá su Informe, así como las Cuentas y Balances presentados por el Consejo de Gerentes por lo menos Quince (15) días de antelación al de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, para que puedan ser examinados por todos los Socios que lo soliciten.

Artículo 53.- Ausencia del Comisario: En caso de Fallecimiento, Dimisión o Negativa, Impedimento del Comisario, sin que la Asamblea haya procedido a su reemplazo o a nueva nominación de conformidad con el principio que la inviste con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho Funcionario o su Reemplazo por medio de Ordenanza del Presidente del Tribunal del Comercio del Asiento Social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el Consejo de Administración.



CAPITULO IX

UTILIDADES, INVENTARIO, RESERVAS

Artículo 54.- Año Social: El año Social comienza el día Primero (1ro.) del mes de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del mismo año, siempre y cuando el Consejo de Gerentes no lo decida en otra forma. El Primer año Social comenzará el día en que la Compañía quede definitivamente constituida y terminará el día Treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2017, procediéndose de acuerdo con lo establecido en este mismo Artículo.

Artículo 55.- Estados Financieros e Inventarios: Cada semestre se preparará un Estado Sumario de la Situación Activa y Pasiva de la Compañía, el cual será puesto a disposición de los Comisarios de Cuentas. Al término del año Social, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9 del Código de Comercio, se hará un Inventario que contenga la indicación del Activo y del Pasivo de la Sociedad. El Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán puestos a disposición de los Comisarios a más tardar Cuarenta (40) días antes de la reunión de la Junta General. Estas cuentas deberán ser luego presentadas a dicha Junta por el Consejo de Gerentes. Quince (15) días antes de la Junta General, todo Socio puede tomar conocimiento en el Domicilio Social del Inventario y hacerse entregar copia del Balance que sintetiza el Inventario y el Informe del Comisario. Dentro de los Tres (3) meses que sigan a cada Junta General, todo Socio tiene derecho de tomar conocimiento del Acta de dicha Junta.

Artículo 56.- Utilidad Neta: El resultado arrojado por el Estado de Ganancias y Pérdidas, después de deducidos todos los Gastos Sociales y Administrativos, etc. y el Pago del Impuesto Sobre la Renta, constituyen los Beneficios Netos.

Artículo 57.- Reparto de Utilidades: La Utilidad Neta obtenida en cada ejercicio determinado como establecen estos Estatutos, será repartida del modo siguiente:



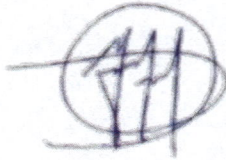
Handwritten signature or initials inside a circle.



Handwritten initials 'y.g.' and 'B.U.'

a) El 5% se destinará al Fondo de Reservas establecido por la Ley. No será necesario aportar esta suma cuando el Fondo de Reserva sea igual a la Décima parte del Capital Social.

b) De la cantidad restante, la Asamblea General Ordinaria podrá disponer que una parte o la totalidad sea repartida como dividendos a los Socios, o que una parte o la totalidad de la cantidad restante sea empleada en cualquier forma que crea conveniente, sea para la Constitución de Fondos Especiales o de previsión, o para la Amortización de las Cuotas Sociales o para cualquier otro asunto en bien de la Sociedad, siempre y cuando se cumplan las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.



CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 58.- Disolución y Liquidación: La Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá disolverse:

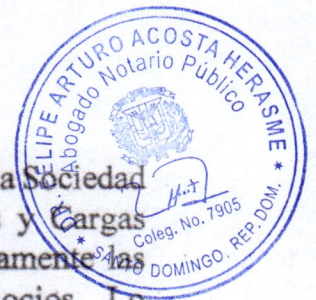
1. Por **CUMPLIMIENTO** del Término fijado en los Estatutos.
2. Por **RESOLUCION** de la Asamblea General Extraordinaria adoptada o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los Socios contenidos en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta Ley;
3. Por la **CONCLUSION** de la Empresa que constituya su Objeto, la Imposibilidad manifiesta de Desarrollar el Objeto Social, o la Paralización de la Gerencia de modo que resulte imposible su Funcionamiento;
4. Por **FALTA** de Ejercicio de la Actividad o Actividades que



constituyan el Objeto Social durante Tres (3) años consecutivos;

5. Por **CONSECUENCIA** de Perdidas que dejen reducido el Patrimonio contable a menos de la mitad del Capital Social, a no ser que este se Aumente o se Reduzca en la medida suficiente;
6. Por la **ADQUISICION** de parte de un Socio que, sea una Persona Moral, de todas las Partes Sociales.
7. Por cualquier otra causa indicada en estos Estatutos.

Artículo 59.- Aplicación del Producto: A la expiración de la Sociedad y después del Pago integral y definitivo de todas las Deudas y Cargas Sociales, el Activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en Capital liberado y no amortizado que presenten los Socios. Lo demás será dividido en Partes iguales entre todas las Cuotas Sociales.



Handwritten initials 'FH' inside a circle.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 60.- Procedimiento de Constitución: La Compañía quedará definitivamente constituida cuando todas las Cuotas Sociales o la Proporción admitida por las Leyes en vigor hayan sido Suscritas, así como cuando se hayan cumplido las demás formalidades de Constitución previstas en las Leyes.

Artículo 61.- Disposición Transitoria: Los Socios otorgan los más amplios Poderes a los Señores **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ** y **BELEN KARINA VARGAS LORENZO** en sus respectivas Calidades de Gerente / Presidente - Tesorero y Gerente / Vicepresidente - Secretaria, para Recibir a nombre de la Sociedad los Aportes de las Personas que deseen



Y.G
B.U

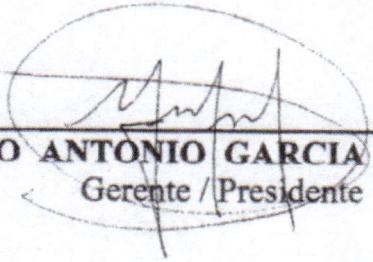
ser Socio de ella, para Depositar y Custodiar esos Aportes en la mejor forma y para retirarlos de los lugares o Bancos en los cuales hayan sido depositados por cuenta y a nombre de la Sociedad; para Redactar y Firmar la Lista de Pagos de Aportes, así como para realizar por cuenta de todos los Fundadores los requisitos que exige la Ley respecto de la Suscripción y Pago de los Aportes en Numerario, si los hubiere. Estos Poderes otorgados a dichos Señores, se consideran como una cláusula Estatutaria que se reputa que ha sido aceptada de antemano por cualquier Suscriptor, aun cuando no sea de los Fundadores. Los Socios Fundadores designan además, para la formalización de las Actas de las Juntas que se realicen a partir de esta fecha, a los Señores ya mencionados, para que actúen como Gerente / Presidente y Gerente Vicepresidente - Secretaria.



ESTOS ESTATUTOS HAN SIDO REDACTADOS EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA DOMINICANA, EN DOS (2) ORIGINALES DE IDENTICO TENOR, PARA LOS FINES DE LOS DEPOSITOS LEGALES, CADA UNO DE LOS CUALES TIENEN VEINTINUEVE (29) HOJAS (NUMERADAS DESDE LA PAGINA PRIMERA (1ra.) HASTA LA NUMERO VEINTINUEVE (29), HOJAS QUE HAN SIDO RUBRICADAS AL MARGEN POR LOS FUNDADORES Y FIRMADA LA ULTIMA, Y SERAN DEPOSITADAS: UN ORIGINAL EN LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL DISTRITO NACIONAL Y EL OTRO EJEMPLAR SERA USADO PARA CUALESQUIERA OTROS FINES U OBJETOS QUE FUEREN NECESARIOS.

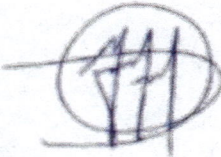


En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Quince
(15) Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017).


YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente / Presidente

Beles Vargas
BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Gerente / Vicepresidente - Secretaria







ORIGINAL
FECHA: 22/09/17 HORA: 11:59 a.m.
NO. EXP.: 524912 R. M.: 141119SD
LIBRO: 54 FOLIO: 159
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 1892157CO
IMPUESTO DGI
NUM.: 179528040252 FECHA: 14/09/17
VALOR: RD\$1,000.00





ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA

GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL.

(SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

ENTRE:

- 1- **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 224-0004940-3, domiciliado y residente en la calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.
- 2- **BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 402-2188911-2, domiciliada y residente en la calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.

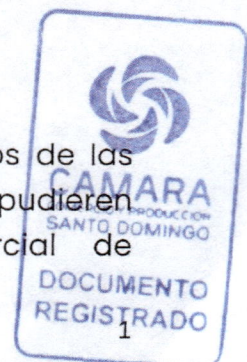


HAN CONVENIDO Y PACTADO constituir una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, para lo cual suscriben los presentes ESTATUTOS a que estarán sometidos los propietarios de las Cuotas Sociales que para el efecto se crearán, así como las mismas Cuotas Sociales y las Materias de que se tratan en los Artículos siguientes:

CAPITULO I

DE LA FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.- Formación de la Sociedad: Entre los propietarios de las Cuotas Sociales que se indican y de las Cuotas Sociales que pudieren crearse en el futuro, existirá una Sociedad Comercial de



Responsabilidad Limitada a regirse por las Leyes de la República Dominicana, por la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por las disposiciones contenidas en los presentes ESTATUTOS.

Artículo 2.- Denominación: La Sociedad se denominará: **"GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.", (Sociedad De Responsabilidad Limitada).**

Artículo 3.- Objeto: Esta Sociedad tiene por objeto: Dedicarse a la "Venta de Suministro, Muebles, Equipos y Mobiliarios de Oficina, Equipos e Insumos de Informática, Telefónica y Comunicaciones, Audiovisuales, Equipos de Seguridad, Capacitación, Concesiones, Consultoría, Construcción y Educación, Vigilancia y Seguridad, igual que todo Acto de Lícito Comercio relacionado a estas áreas.

Párrafo: Como consecuencia de los objetivos antes indicados y sin que sus enumeración pueda ser considerada como Limitativa, la Sociedad puede ejercer todas las Operaciones que se relacionen Directa o Indirectamente con el Objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del Objeto Social.

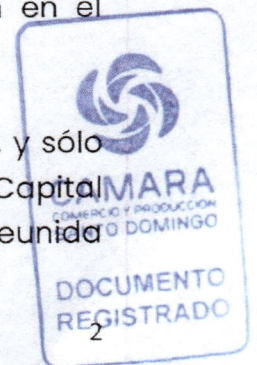
Artículo 4.- Sello: La Compañía tendrá un Sello Gomígrafo o Seco en forma Redonda, Cuadrada o Rectangular, que contendrá la siguiente inscripción: **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**

Artículo 5.- Asiento Social: El asiento social de la compañía se fija en la calle Alberto Larancuent, Núm. 7, Condominio Denisse, Local 102, sector Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser también en cualquier otro lugar que determine el Consejo de Gerentes, la Gerencia o la Asamblea General reunida en cualquier forma, con facultades de establecer agencias, sucursales y oficinas dentro del Territorio Dominicano y aún en el extranjero.

Artículo 6.- Duración: La duración de la sociedad es ILIMITADA, y sólo podrá disolverse por la pérdida de Tres Cuartas Partes del Capital Social y por Resolución de la Asamblea General de Socios, reunida

Y.C.

B.O



EXTRAORDINARIAMENTE en que estén representadas por lo menos, las Tres Cuarta Partes del Capital Social.

CAPITULO II

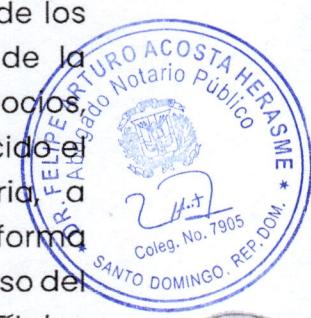
DEL CAPITAL Y RÉGIMEN DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 7.- Capital Social: El Capital Social de la compañía se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,00.00) MONEDA DE CURSO LEGAL dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales por un valor de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) cada una.

Y.C.

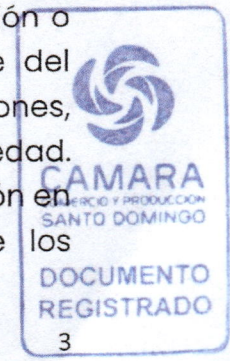
Artículo 8.- Aumento y Disminución del Capital: El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces, sea por vía de Suscripción, sea por medio de Aporte, sea por la Transformación en nuevo Capital, de los Fondos de Reservas o de cualquier otra manera, en virtud de la Resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, a proposición del Consejo de Gerentes. También podrá ser reducido el Capital por Decisión de la Asamblea General Extraordinaria, a proposición del Consejo de Gerentes, por cualquier causa y en la forma que se juzgue conveniente, especialmente por medio del reembolso del Valor de las Cuotas Sociales de la Compañía; por cambios de Títulos antiguos, por Títulos nuevos en número equivalentes o menos, con o sin el mismo Valor Nominal y si fuera necesario para realizar dicho cambio se podrá proceder a la cesión o la compra de Cuotas Sociales al pago en efectivo de saldos de dinero.

B.O



Handwritten signature or initials inside a circle.

Artículo 9.- Pago y Forma de las Cuotas Sociales: Las cuotas sociales serán nominativas, a la orden o al portador, rigiéndose en cada caso por las regulaciones legales vigentes y especialmente por lo previsto en el artículo 11 de estos estatutos, las mismas se emitirán a elección de los socios, de la gerencia o del consejo de gerentes. La suscripción o adquisición de una o más cuotas sociales implican de parte del tenedor su conformidad a los presentes estatutos y a las resoluciones, acuerdos y decisiones de los organismos y funcionarios de la sociedad. Ningún socio, sus herederos o causahabientes tendrán intervención en los negocios de la compañía. No podrán fijar sellos sobre los



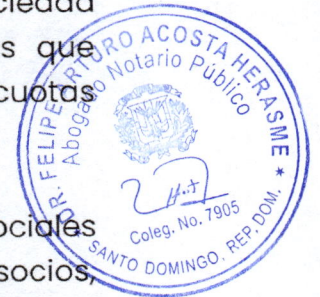
documentos, efectos, cuentas, dineros o bienes de ésta, no podrán realizar ningún acto que se pueda entorpecer sus buena marcha.

Artículo 10.- Contenido de las Cuotas Sociales: Todo certificado expresará el número de cuotas sociales que represente, beneficiario, valor, número de orden, fecha de emisión, nombre de la compañía, capital social, el domicilio social, fecha de constitución y será firmado por los funcionarios que más adelante señalan estos estatutos, con el sello de la compañía, será desprendido de un libro-talonario debidamente encuadernado.

Y.C.

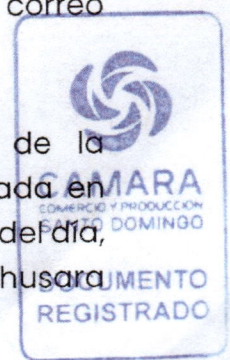
Artículo 11.- Transferencia de las Cuotas Sociales: la cesión de las cuotas sociales será libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes. Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuarta (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

B.U



- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el gerente deberá convocar a la asamblea de socios para que delibere sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales, salvo que los estatutos prescriban otro procedimiento que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;
- c) La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante resolución adoptada en asamblea general, precisa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría simple. Si la sociedad rehusara

Handwritten initials or signature inside a circle.



consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o en su defecto, por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;

Y.C.

- d) Formulada alguna oposición o en caso de que la asamblea haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no cambio de régimen de mayorías, y
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

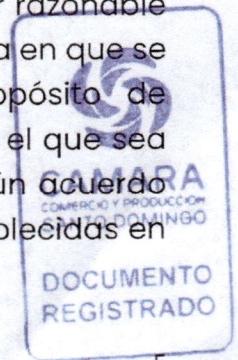
B.O



Handwritten initials 'GH' inside a circle.

1.- En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal C de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2.- En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el Literal C de este artículo;



3.- En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

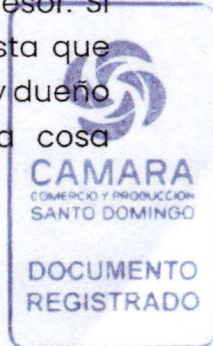
Y. G.

Si la sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior. La cesión de las cuotas sociales entre socios será libre.

B.O



Artículo 12.- Procedimiento por Pérdida de Cuotas Sociales: En el caso de pérdida de certificados de cuotas sociales, el dueño, para obtener la expedición de uno o varios certificados que sustituyan los perdidos, deberá notificar a la sociedad por acto de alguacil la pérdida ocurrida, con solicitud de que sea anulado el certificado perdido y sustituido por otro. La notificación deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación de la república dominicana, una vez por semana, durante por lo menos dos (2) semanas consecutivas. Al vencimiento de las publicaciones, si no hubiere oposición, se tendrá por anulado el certificado perdido y se le expedirá al requeriente un nuevo certificado mediante la entrega de un ejemplar de cada uno de los periódicos en que hubieran hecho las publicaciones, certificado por el impresor. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará el certificado hasta que dicha oposición sea definitivamente resuelta entre el oponente y dueño del certificado perdido, por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción.



Handwritten signature or initials.



Artículo 13.- Pago de los Dividendos: Los dividendos de la cuotas sociales serán pagadas a las personas que figuran en los registros de la compañía como propietarios de las mismas, en la fecha en que se realice efectivamente el pago de dichos dividendos, salvo en el caso de una declaración de pérdida de dichas cuotas sociales o certificados hubiere sido hecha de conformidad con estos estatutos.

Artículo 14.- Derechos de Cuotas Sociales: Cada cuota social confiere en propiedad una parte proporcional sobre el activo social, referido al número total de cuotas sociales emitidas. Sin embargo, los derechos inherentes a tal propiedad solo podrán ser legítimamente ejercidos al finalizar la disolución y liquidación de la compañía, ya que durante su vigencia la cuota social solo confiere al propietario una parte proporcional de los beneficios sociales anuales, participar en las asambleas generales, integrar el consejo de gerentes, convocar en los casos previstos las asambleas generales de socios, así como cualquiera otra prerrogativas indicadas en los presentes estatutos.

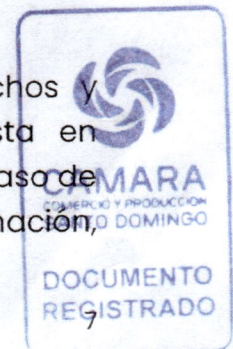
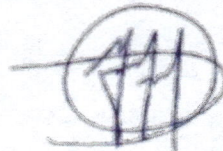
Artículo 15.- Propiedad de una Cuota Social y Adhesión a los Estatutos: La propiedad de una cuota social conlleva de plena adhesión de los estatutos de esta compañía y a las decisiones de la asamblea general y del consejo de gerentes. Los derechos y obligaciones que conlleva cada cuota social siguen al título, cualquiera que sea el propietario de ésta.

Artículo 16.- Indivisibilidad de las Cuotas Sociales: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario indiviso de una cuota social, sea cual fuere su título (herederos y causahabientes de un socio fallecido, usufructuario y nulo propietario, etc.), están obligados a hacerse representar ante la sociedad por una sola persona, o cuando esto no se haya verificado, por el presidente del juzgado de primera instancia del domicilio social a instancia de la parte más diligente.

Artículo 17.- Virtualidad de las Cuotas Sociales: Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota social siguen a ésta en cualesquiera manos que se encuentren a justo título y para el caso de transferencia de cuotas sociales por causa de sucesión, donación,

Y. G.

B. U.



testamento, ejecución forzosa, partición de comunidad o por cualquier otra causa, se presentarán al consejo de administración los documentos justificativos. Si a ello hubiere lugar se cancelarán los presentados y se expedirán nuevos certificados en la forma y proporción que proceda.

Artículo 18.- No Disolución por Muerte de los Socios: La sociedades no se disolverá por fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la compañía, o pedir su participación o licitación, o inmiscuirse en su administración.

y.c.

Artículo 19.- Limitación Pecuniaria de los Socios: Los socios no están obligados, aún respecto a terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas sociales. Los derechos inherentes a cada cuota social siguen a esta a cualquiera manos en que se encuentren, siempre que estén legalmente traspasados. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a ninguna restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

B.O

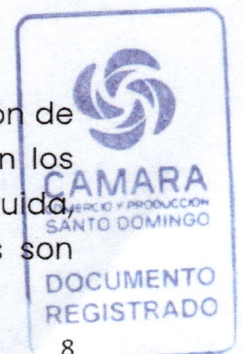
Artículo 20.- Libros-Registro de Cuotas Sociales: Se llevará un libro-registro, para el control de todas las cuotas sociales. Deberá contener los detalles siguientes: número de orden asignado, fecha de emisión, número de cuota sociales y valor que represente, propietario y se reservará un espacio para "OBSERVACIONES", donde se anotará los datos relativos a cancelaciones, sustituciones, traspasos, cesiones, oposiciones, constitución de prenda, garantía, fianza y cualquier otro asunto de interés.



CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS

Artículo 21- Asamblea General: La asamblea general es la reunión de socios en la forma y condiciones estipuladas en las leyes y en los presentes estatutos. Cuando se encuentre regularmente constituida, representa la universalidad de los socios y sus deliberaciones son



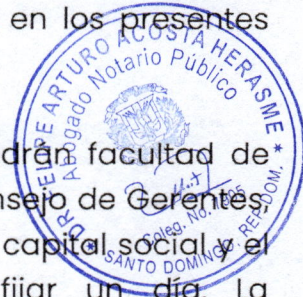
Handwritten signature or initials.

obligatorias para todos ellos, aún para los ausentes, los disidentes y los incapaces, y no serán susceptibles de ningún recurso.

Artículo 22.- División de las Asambleas: Las asambleas generales se dividen en ordinarias y extraordinarias. Se llaman ordinarias las asambleas cuyas decisiones se refiere a hechos de gestión o de administración o a cualquier aplicación o interpretación de los estatutos. Se llama extraordinaria, las asambleas cuyas decisiones recaen sobre las introducción de una modificación cualquiera a los estatutos. La asamblea general puede ser ordinaria y extraordinaria al mismo tiempo, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos.

y.e.

Artículo 23.- Convocatoria de las Asambleas: Tendrán facultad de convocar las asambleas generales de socios, el Consejo de Gerentes, el o los Gerentes, Socios que representan el 30% del capital social y el Comisario, en caso de urgencia, debiéndose fijar un día. La convocatoria que fija la reunión de la asambleas generales extraordinarias, debe ser hecha con cinco (5) días de antelación por medio de un aviso público al efecto, en uno de los periódicos del domicilio social, por carta o circular enviada a cada socio, firmada por los que la reciben. En caso de que todos los socios se encontraren reunidos o consientan reunirse, podrá la asamblea general extraordinaria, deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria. Los plazos señalados en este artículo no comprenden ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

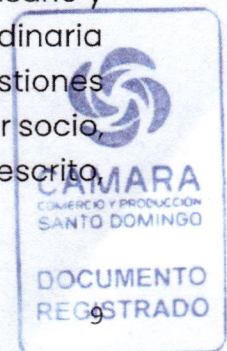


Bo

Artículo 24.- Asamblea General Ordinaria Anual: La misma habrá de reunirse obligatoriamente, sin necesidad de convocatoria, el día cinco (5) del mes de mayo de cada año a las 4:00 horas de la tarde; cuando este día no fuere laborable, se efectuará el día laborable siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria con el objeto de recibir el informe del Consejo de Gerentes, el del Comisario y el balance y las cuentas sociales. En esa asamblea general ordinaria anual, se conocerá y se decidirá también sobre todas las cuestiones que le sean sometidas por el Consejo de Gerentes o por cualquier socio, siempre que éste último consigne tales cuestiones por escrito.



Handwritten signature or initials inside a circle.



entregado al Gerente/Presidente o al Gerente / Secretario del Consejo de Gerentes con cinco (5) días, por lo menos, de anticipación.

Artículo 25.- Lugar de Reunión: Las asambleas generales de socios, se reunirán en el domicilio social de la compañía que establezca el consejo de gerentes o la asamblea general constitutiva, a menos que se indique por convocatoria otro lugar.

Artículo 26.- Quórum de Presencia: Para la regularidad y validez de las asambleas ordinarias de socios, se requerirá la presencia de no menos del cincuenta por ciento (50%) del capital social. El mismo quórum del cincuenta por ciento (50%) será necesario para la celebración de las asambleas extraordinarias. Si la asamblea no alcanzare ese número se reunirá de nuevo en virtud de una nueva convocatoria y en esta segunda reunión delibera válidamente, cualquier que sea la proporción del capital representado en ella de acuerdo con el código de comercio, pero solamente, sobre los asuntos indicados en la primera convocatoria.

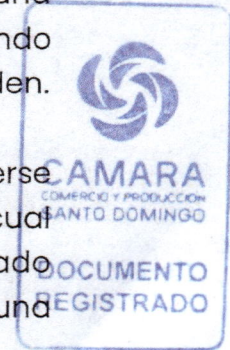
Artículo 27.- Quórum de Decisión: Para la regularidad y validez de las decisiones tomadas por las asambleas de socios ordinarios y extraordinarias, se requerirá el voto favorable de socios que representen no menos del cincuenta por ciento (50%) del capital social presente.

Artículo 28.- Composición de las Asambleas: Cada cuota social da derecho a un voto en la asamblea general con las limitaciones establecidas por la ley y todo socio, cual fuere el número de su cuota social, tiene derecho a asistir a las asambleas. Para que puedan concurrir a las reuniones de las asambleas generales, los socios deberán exhibir o las cuotas sociales de que sean propietarios, o una certificación del Gerente / Secretario del Consejo de Gerentes dando constancia de las cuotas sociales y de los votos que les corresponden.

Artículo 29.- Mandatarios de los Socios: Todo socio, puede hacerse representar en la asamblea general por un solo mandatario, el cual puede ser o no socio. Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social o al Gerente / Secretario una

y.c.

B.U



Handwritten signature or initials inside a circle.

constancia del poder. Si una o varias cuotas sociales pertenecen a una persona en usufructo y otra en nula propiedad, es a falta de entendido precio entre los interesados, al usufructuario a quien la sociedad, reconocerá con capacidad de asistir a la asamblea general y tomar parte en las deliberaciones y en la votación.

Artículo 30.- Directiva de la Asamblea: La Directiva de la Asamblea General de Socios será presidida por el Gerente o los Gerentes del Consejo de Gerentes, que hagan las veces de Gerente/Presidente y Gerente/Vicepresidente, o por el Socio que tenga o represente más cuotas Sociales. Si dos (2) o más socios poseen o representan igual número de cuota sociales, presidirá la asamblea el de mayor edad. El Gerente/Secretario de la Asamblea General y si dicho funcionario no asistiere a la reunión, el Gerente/Presidente de la Asamblea designará la persona que desempeñará dicho cargo en esta reunión. El Gerente/Secretario redactará y certificará una lista que contendrá los nombre y domicilio de los socios presentes o representados y el número de cuotas sociales que posee o representen y los votos que correspondan a cada uno de ellos. Esta lista será también certificada por el Gerente/Secretario con visto bueno del Gerente/Presidente de la Asamblea y leída la misma.

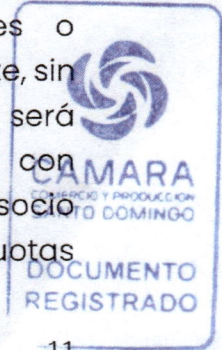
y.c.

B.O

Artículo 31.- Orden del Día: El orden del día contenido en la convocatoria, será cumplido fielmente por la Gerencia/Presidencia de la Asamblea que se trate, a fines de proteger los intereses de los socios que eventualmente no comparezcan. La Asamblea General concluirá sus deliberaciones después de haber agotado todos los puntos sometidos a su consideración. Los debates y trabajos de las Asambleas de Socios serán dirigidos por el Gerente/Presidente con la asistencia del Gerente Secretario.



Artículo 32.- Votos: Las decisiones de la asamblea general serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes o representados, según se indica en el artículo 27. En caso de empate, sin embargo, el voto del Gerente/Presidente de la asamblea, será preponderante. Cada cuota social, da derecho a un voto, con excepción de las asambleas constitutivas en las cuales ningún socio podrá tener más de diez (10) votos, sea cual fuere el número de cuotas



sociales que posea o represente. Los votos se expresarán con el levantamiento de la mano, a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por socios que representen la mayoría del capital presente en la asamblea. En este último caso, la asamblea determinará la o las personas que ejercerán las funciones de escrutadores.

Artículo 33.- Atribuciones de la Asamblea General Constitutiva: La Asamblea Constitutiva deberá:

- a) **VERIFICAR** los Fondos aportados en Numerario p Naturaleza Y dar Fe de las Declaraciones de Suscripción y Pago de las Cuotas Sociales cumplidas ante Notario Público. *y. e.*
- b) **ELEGIR** Los Miembros del Primer Consejo de Gerentes por los Periodos que ella establezca, pero siempre de acuerdo con la Ley y con lo señalado por estos Estatutos. *B.O*
- c) **DESIGNAR** la o las personas que deberán Firmar los Cheques Bancarios que emita la Compañía, pudiendo delegar esta decisión al consejo de Gerente y en cuyo caso este último deberá atribuir por escrito tales funciones en uno o varios de sus Miembros. *de esta*
- d) **ADOPTAR** todas las medidas especificadas por la Ley y todas las gestiones que considere prudente para la tramitación y constitución definitiva de la Sociedad. *de sus*

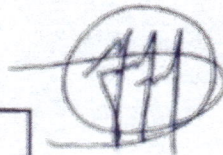



Artículo 34.- Competencia de las Asambleas Generales Ordinarias:

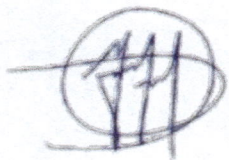
Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que exceden las atribuciones del Consejo y sean necesarias para la conducción de los negocios de la Sociedad.

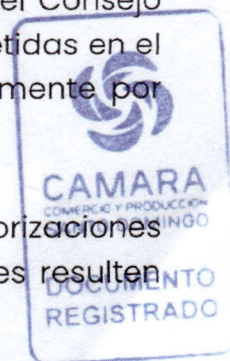
Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) **CONOCER** del Informe del Consejo de Gerentes sobre su gestión anual y sobre los negocios de la sociedad.



- b) **CONOCER** el informe del Comisario sobre la situación de la compañía y del balance y las cuentas presentadas.
- c) **APROBAR** los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados.
- d) **EL NOMBRAMIENTO** y la **REVOCACIÓN** de los Gerentes, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la cuota social de responsabilidad contra cualquiera de ellos. Y.C.
- e) **LA AUTORIZACIÓN** a los Gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto; y, BU
- f) **DISCUTIR, APROBAR, COMENTAR o RECHAZAR** dichas cuentas, examinar los actos de gestión del Consejo de Gerentes y darle descargo si procede.
- g) **FIJAR** los dividendos a repartir, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y las épocas y formas en que deberán ser pagados. 
- h) **DESIGNAR** cuando corresponda, los Miembros del Consejo de Gerentes y fijar a cada uno de ellos en el cargo a desempeñar, así como fijar el monto de su retribución, si procede.
- i) **ACEPTAR** las Renuncias de uno o varios Miembros del Consejo de Gerentes y del Comisario, así como nombrar los sustitutos;
- j) **REVOCAR** la Designación de cualquier Miembro del Consejo de Gerentes y el Comisario por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones apreciadas severamente por ellas,
- k) **CONFERIR** al Consejo de Gerentes las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes resulten insuficientes;





- l) **AUTORIZAR** todos los actos comerciales o de la vida jurídica de la sociedad que no entren en las atribuciones del Consejo de Gerentes;
- m) **DELIBERAR** todas las proposiciones consignadas en el orden del día, relativas a la aplicación de los Estatutos;
- n) **REGULARIZAR** cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior;
- o) **DELIBERAR** sobre las contestaciones entre los Socios y la sociedad o sus representantes y emitir su opinión al respecto;
- p) **DECIDIR** sobre lo señalado en el Ordinal (C), del Artículo 33 de estos Estatutos, relativo a los cheques bancarios; en caso de que por cualquier razón, los Miembros del Consejo de Gerentes que tengan a su cargo esta función sen sustituidos por ella;
- q) Cualesquiera otros asuntos que determine la Ley.

4.6.



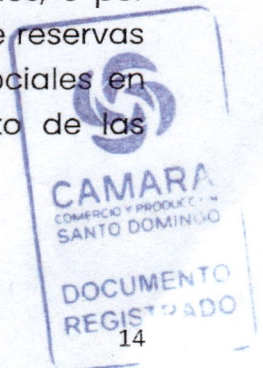
Artículo 35.- Competencia de las Asambleas Generales

Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias son excepcionales. Ellas estatuyen sobre toda proposición que tienda a introducir una modificación a los estatutos. Corresponde principalmente a la Asamblea General Extraordinaria conocer:

- a) Del **CAMBIO** de nombre de la sociedad;
- b) Del **AUMENTO** y la del capital social, una o más veces, sea por vía de aportes en naturaleza, sea por aportes en especies, o por aplicación de los fondos disponibles de las cuentas de reservas o por cualquier otro medio, dividiendo las cuotas sociales en cupones o creando cuotas sociales de tipo distinto de las actuales.



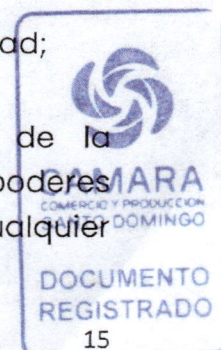
Handwritten signature or initials inside a circle.



- c) Del **CAMBIO, EXTENSIÓN** o **LIMITACIÓN** del objeto de la sociedad;
- d) De la **REUNIÓN** o **FUSIÓN** con otras sociedades constituidas o que se fueren a constituir, de la reducción del capital por vía de resarcimiento, supresión de cuotas sociales o de otra manera;
- e) De la **ENAJENACIÓN** de todo activo social por medio de ventas, traspasos, aportes o de otra manera;
- f) De la **MODIFICACIÓN** de la forma o naturaleza de la sociedad;
- g) **SUSTITUIR** los Miembros de Consejo de Gerentes y el Comisario que a su juicio y por cualquier motivo deban ser sustituidos antes del vencimiento del término para el que fueron nombrados en sus cargos, en este caso deberá cerciorarse de lo estipulado en el Ordinal (M) del Artículo 34 y Ordinal (C) del Artículo 33 de estos Estatutos;
- h) **ACEPTAR** las renunciaciones de los Miembros del Consejo de Gerentes y el Comisario, debiendo prever el nombramiento de los sustitutos y adoptar lo señalado en la parte in-fine del acápite anterior;
- i) Si una plaza del Consejo de Gerentes quedare vacante, la Asamblea General Extraordinaria, procederá a la elección correspondiente. El nuevo miembro ejercerá sus funciones durante el tiempo que faltare por transcurrir hasta el vencimiento del periodo de su predecesor;
- j) De la **MODIFICACIÓN** del reparto de beneficios y la creación de cuotas sociales preferidas;
- k) De la **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN** o **ESCISIÓN** de la Sociedad;
- l) De la **MODIFICACIÓN** de la forma y condiciones de la transferencia de títulos de la composición, el voto y los poderes de la asamblea general y en fin, de la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos;

y.e.

B.O



- m) **DECIDIR** sobre la disolución y liquidación de la compañía de conformidad con estos Estatutos y las Leyes;
- n) **DECIDIR** sobre cualquier supresión, sustitución, modificación o alteración en los Estatutos Sociales, así como cualquier otro asunto no previsto expresamente.

Artículo 36.- Asamblea General Extraordinaria Especial: De conformidad con lo previsto en el Art. 34 del Código de Comercio, modificado por la Ley Número 1145, promulgada en fecha 21 de agosto de 1936, se establece que en caso de que la Asamblea General, modifique los derechos correspondientes a una categoría de cuota social, esta decisión no será definitiva, sino después que haya sido ratificada por la Asamblea General de Socios de la categoría de que se trate. Esta Asamblea General Especial, para deliberar válidamente, deberá reunir por lo menos las cuartas partes del capital representado por las cuotas sociales de que se trate.

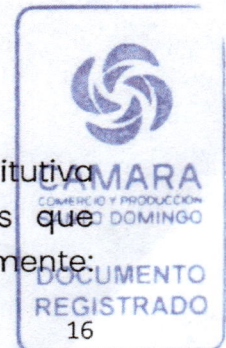
Artículo 37.-Lista de Presencia y Actas de las Asambleas: Antes de iniciarse los trabajos de las Asambleas Generales, el Gerente/ Secretario formulará una nómina de los socios concurrentes y de las cuotas sociales que poseen o representan. Se redactarán actas escritas a máquina de los trabajos y resoluciones de las asambleas. Las listas de presencia y las actas serán firmadas por los asistentes. La falta de algunas firmas no será causa de nulidad, con tal que ostente las de aquellos socios que integran la mayoría requerida para los asuntos resueltos. Las copias de dichas actas y sus extractos harán fe cuando estén firmadas por el Gerente/ Presidente del Consejo de Gerentes y por el Gerente/ Secretario lleven el sello de la Sociedad.



CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE GERENTES

Artículo 38.- Consejo de Gerentes: La Asamblea General Constitutiva y posteriormente la Asamblea General Ordinaria de Socios que corresponda designar el Consejo de Gerentes, nombrará directamente:



uno o más gerentes que deberán ser personas físicas, socios o no, para la administración de la sociedad. Sin embargo, podrá designarse a cualquiera de ellos miembros de dicho consejo para desempeñar dos (2) cargos a la vez, en cuyo caso le serán atribuidos todas las funciones consignadas en ambos cargos. Estos miembros tendrán la misma designación en la compañía y sus funciones durarán el tiempo que sea fijado por la asamblea general constitutiva y la posterior asamblea general ordinaria que debe proveer nueva nominación, sin que el mismo sea inferior de un (1) año, ni exceda de seis (6) años, reelegible una o más veces. Los miembros del consejo de gerentes actuarán válidamente aún expirados el término para el cual son elegidos, si por cualquier causa no ha podido constituirse la asamblea general ordinaria que debe proveer su nombramiento o habiéndolo hecho no han podido entregar el cargo a los nuevos miembros. No es indispensable la calidad de socio para formar parte del consejo de gerentes. Al designarse los miembros del consejo de gerentes, también podrán ser elegidos uno o más socios y sus funciones serán las de integrar dicho consejo y cumplir cualquier mandato de este, asimismo, como de los funcionarios y organismos superiores.

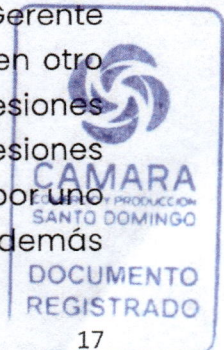
y.c.

B.O

Artículo 39.- Prohibiciones para los Gerentes o Socios: No podrán ser gerentes menores de edad no emancipados, los incapaces y los condenados por infracciones criminales, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio. Estará prohibido a los gerentes o socios contratar, bajo la forma que sea, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendentes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.



Artículo 40.- Sesiones del Consejo de Gerentes: El Consejo de Gerente celebrará sesión ordinaria cada seis (6) meses en su local o en otro sitio debidamente notificado, pudiendo celebrar todas las sesiones extraordinarias que sean necesarias. Las convocatorias de las sesiones semestrales, así como de las extraordinarias serán formuladas por uno o por cualquiera de sus miembros, dirigidos al domicilio de los demás



funcionarios, con dos (2) días de anticipación, debiendo fijar fecha, hora y lugar de la reunión en caso de urgencia, podrán ser convocados por teléfono, telegrama o personalmente. Podrá sesionarse válidamente cuando han sido citados previamente desde una sesión anterior. Los miembros ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Consejo de Gerentes por otro de sus miembros, otorgándole de esta manera un voto adicional al apoderado, por cada miembro que represente en las deliberaciones de dicho Consejo.

Artículo 41.- Resoluciones del Consejo: Las resoluciones del Consejo de Gerentes serán constatadas por procesos verbales, escritos a máquina y firmados por lo miembros correspondientes. Formará un libro de dichas resoluciones y asistencias. Las copias o extractos de dichos procesos verbales harán fe de su contenido con la aprobación del Gerente/Presidente y el Gerente / Secretario, acompañada del sello de la Compañía.

Artículo 42.- Atribuciones del Consejo de Gerentes: El Consejo de Gerentes, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) **DIRIGIR y ADMINISTRAR** la Compañía durante el periodo en que las Asambleas Generales de Socios, no esté deliberando. En tal periodo podrá resolver cualquier asunto y realizar cualquier acto que juzgue conveniente a la sociedad. Sólo le está prohibido atribuir funciones de las Asambleas Generales de Socios; establecer Reglamentos Internos.
- b) **VERIFICAR** semestralmente cualquier suscripción pago de cuotas sociales con cargo al capital social.
- c) **FORMAR** cada seis (6) meses un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía que deberá poner a disposición del comisario, de acuerdo con el art. 55 del Código de Comercio.
- d) **COMPRAR** o en cualquier forma adquirir bienes muebles e inmuebles.



Handwritten signature or initials.



- e) **TOMAR** prestamos con garantía privilegiadas o sin ellas, con facultad de afectar los bienes muebles sociales y aprobar las condiciones que sean fijadas, pudiendo autorizar en garantía hipotecaria los bienes inmuebles de la sociedad, siempre que dichas operaciones se efectúen con bancos o banqueros.
- f) **PREPARAR** EL inventario anual, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, las cuales deberán poner a disposición del comisario a más tardar el cuadragésimo antes de la Asamblea General Ordinaria de Socios. y.c.
- g) **SEPARAR** las sumas que estime conveniente, destinar para amortizaciones y proponer a las Asambleas Generales de Socios, el empleo de los beneficios sociales al desarrollo de nuevas actividades. B.O
- h) **EJECUTAR** y hacer cumplir todas las decisiones de la Asambleas de Socios y decidir el cambio del domicilio social.
- i) **CONVOCAR** las Asambleas Generales de Socios y fijar los asuntos a tratar.
- j) **DELEGAR** los poderes de que está investido en uno o varios de sus propios miembros, uno o varios socios.
- k) **DESIGNAR** uno o más de sus propios miembros para firmar los cheques que emita la compañía, siempre que esta atribución le sea conferida por Asamblea General de Socios, solo en los casos en que el o los miembros que tenga a su cargo tales funciones, sean sustituidos por las causas establecidas en los presentes Estatutos.

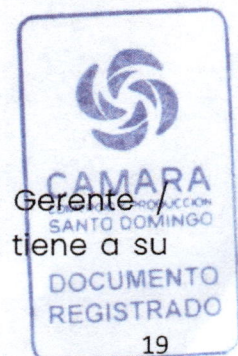


(Handwritten initials)

CAPITULO V

DEL GERENTE / PRESIDENTE

Artículo 43.- Atribuciones del Gerente / Presidente: El Gerente / Presidente, además de los deberes que le son inherentes, tiene a su



cargo la ejecución de las decisiones del Consejo de Gerentes, dentro de los poderes y atribuciones asignados por los Estatutos, o delegados por el Consejo de Gerentes o por la Junta General. Sus atribuciones principales son las siguientes:

- a) **PRESIDIR** las reuniones del Consejo de Gerentes y de la Junta General con Voto preponderante en caso de empate, esto es, decisivo, cuando en la votación de una Resolución haya empate.
- b) **REDACTAR** todos los Informes del Consejo de Gerentes.
- c) **FIRMAR** las Actas de las reuniones del Consejo de Gerentes y de la Junta General, así como los certificados de cuotas sociales de la Compañía.
- d) **EJECUTAR** las decisiones del Consejo de Gerente o de la Junta General.
- e) **FIRMAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, ACEPTAR y PAGAR** por la compañía y en nombre de ésta, toda clase de efecto de comercio, todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar y los actos del servicios diario, la correspondencia, los recibos a cuenta, las facturas, letra de cambio, pagares, cheques, y otros valores y pagar las sumas que la sociedad adeude, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad, a menos que le Consejo de Gerentes decida otra cosa; y
- f) **REPRESENTAR** a la compañía demandada o demandante en todas las acciones judiciales.
- g) **EJECUTAR** todas las decisiones de la Asamblea General de Socios.

Y.E.

B.O



Handwritten signature or initials inside a circle.



CAPITULO VI

DEL GERENTE / VICEPRESIDENTE

Artículo 44.- Atribuciones del Gerente / Vicepresidente: El Gerente / Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) **SUSTITUIR** al Gerente / Presidente en caso de muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa y en esa virtud realizará todos los actos y funciones atribuidos a tal cargo, mientras una Asamblea General de Socios, prevea el nombramiento definitivo del sustituto. 4.6.
- b) **CUMPLIR** cualquier mandato de las Asambleas Generales de Socios o del Consejo de Gerentes. B.0

CAPITULO VII

DEL GERENTE / TESORERO

Artículo 45.- Atribuciones del Gerente / Tesorero: Son funciones del Gerente / Tesorero las siguientes:

- a) **MANTENER** en deposito un una o varias instituciones bancarias en la Republica Dominicana, o bien en el extranjero los fondos de la Compañía.
- b) **PLANIFICAR** programas de cobros y desembolsos.
- c) **VIGILAR y REALIZAR** arqueos de fondos disponibles en caja.
- d) **PREPARAR** análisis sobre el flujo de efectivo y clasificar las disponibilidades bancarias, en base a los estados de cuentas y documentos de contabilidad.
- e) **MANTENER** en lugares seguros los talonarios de cheques y efectos protectores de estos.



- f) **RENDIR** informe cada seis meses al Consejo de Gerentes sobre la situación activa y pasiva de la compañía, en coordinación con los departamentos y funcionarios correspondientes.
- g) **SUMINISTRAR** mensualmente al Consejo de Gerentes un Estado o Análisis que revele el comportamiento de las operaciones de disponibilidades bancarias, los movimientos de efectivos y los balances de las cuentas comerciales de los clientes.
- h) **CUMPLIR** cualquier mandato que emane del Consejo de Gerentes o de la Asamblea General de Socios.

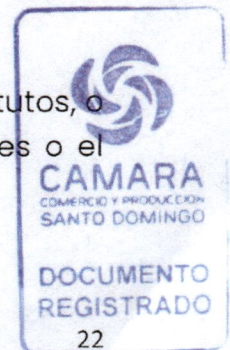
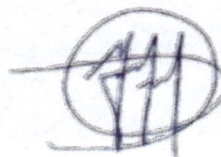
f.c.

DEL GERENTE / SECRETARIO

Artículo 46.- Atribuciones del Gerente / Secretario: El Gerente / Secretario tendrá las funciones siguientes:

B.O

- a) **REDACTAR y CONSERVAR** en buen estado las nóminas de asistencia y las actas de las Juntas Generales de Socios y del Consejo de Gerentes y Certificarlas, así como expedir y certificar las copias ordenadas por el Gerente / Presidente o cualquier otro interesado con derecho.
- b) **LLEVAR** el registro de las cuotas sociales y firmar con el Gerente / Presidente los certificados de cuotas sociales de la compañía.
- c) **CUSTODIAR** el libro de cuotas sociales y el sello social, así como conservar en buen estado los expedientes anuales de las reuniones de la Junta General del Consejo de Gerente.
- d) **CONSERVAR** en buen orden el archivo de la Compañía y atender al despacho de las correspondencia.
- e) **EJECUTAR** las demás funciones que le confiere estos Estatutos, o que le ordene la Junta General o el Consejo de Gerentes o el Gerente / Presidente, en sus respectivos casos.



CAPITULO VIII

COMISARIO DE CUENTAS

Artículo 47.- Nombramiento del Comisario: En los casos en que la Sociedad designe un Comisario de Cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo de tres (3) ejercicios sociales. El Comisario, podrá ser o no socio de la compañía y podrá ser reelegido varias veces, de conformidad con el Art. 133 de la Ley 479-08.

Artículo 48- Remuneración del Comisario: Las funciones del comisario pueden ser gratuitas o remuneradas con una suma fija mensual o anual y en este último caso, la Asamblea General que lo designa fijará el monto de dicha remuneración.

Artículo 49- Informe del Comisario: El comisario, presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria, un informe sobre las situación de la sociedad y sobre las cuentas y balances sometidos por el Consejo de Gerentes; las deliberaciones que resulten de la aprobación del balance y de las cuentas, serán nulas si no hubieren sido precedidas del informe del Comisario.

Artículo 50- Examen de los Libros: El comisario, tendrá derecho a tomar comunicación de los libros y examinar las operaciones de la Sociedad cada vez que lo juzgue conveniente al interés social.

Artículo 51- Cuentas a disposición del Comisario: El Consejo de Gerentes, deberá poner a disposición del Comisario el inventario, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas a más tardar cuarenta (40) días antes de la reunión de la Asamblea General Ordinaria Anual.

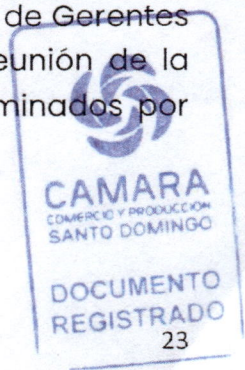
Artículo 52 Revisión de Cuentas: El comisario, remitirá su informe, así como las cuentas y balances presentados por el Consejo de Gerentes por lo menos quince (15) días de antelación al de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, para que puedan ser examinados por todos los Socios que lo soliciten.

Y.C.

B.O



Handwritten signature or initials inside a circle.



Artículo 53- Ausencia del Comisario: En caso de fallecimiento, demisión o negativa, impedimento del comisario, sin que la Asamblea haya procedido a su reemplazo o a nueva nominación de conformidad con el principio que la inviste con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de Ordenanza del Presidente del Tribunal del Comercio del Asiento Social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el Consejo de Administración.

CAPITULO IX

UTILIDADES, INVENTARIO, RESERVAS

Artículo 54.- Año Social: El año social comienza en día primero (1ro.) del mes de enero y termina el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del mismo año, siempre y cuando el Consejo de Gerentes no lo decida en otra forma. El Primer año social comenzará el día en que la Compañía quede definitivamente constituida y terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2017, procediéndose de acuerdo con lo establecido en esta mismo Artículo.

Artículo 55.- Estados Financieros e Inventarios: Cada semestre se preparará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía, el cual será puesto a disposición de los Comisario de Cuentas. Al término del año social, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9 del Código de Comercio, se hará un inventario que contenga la indicación del activo y del pasivo de la sociedad. El inventario, el balance y a cuenta de ganancias y pérdidas, serán puestos a disposición de los Comisarios a más tardar Cuarenta (40) días antes de la reunión de la Junta General. Estas cuentas deberán ser luego presentadas a dicha Junta por el Consejo de Gerentes. Quince (15) días antes de la Junta General, todo socio puede tomar conocimiento en el Domicilio Social del Inventario y hacerse entregar copia del Balance que sintetiza el inventario y el informe del Comisario. Dentro de los Tres (3) meses que sigan a cada Junta General, todo Socio tiene derecho de tomar conocimiento del Acta de dicha Junta.

y.c.

B.O



Handwritten signature or initials inside a circle.



Artículo 56.- Utilidad Neta: El resultado arrojado por el estado de ganancias y pérdidas, después de deducidos todos los gastos sociales y administrativos, etc. y el pago de impuesto sobre la renta, constituyen los beneficios netos.

Artículo 57.- Reparto de Utilidades: La utilidad neta obtenida en cada ejercicio determinado como establecen estos Estatutos, será repartida del modo siguiente:

- a) El 5% se destinará al Fondo de Reservas establecido por la Ley. No será necesario aportar esta suma cuando el Fondo de Reservas sea igual a la Décima parte del Capital Social.
- b) De la cantidad restante, la Asamblea General Ordinaria podrá disponer que una parte o la totalidad sea repartida como dividendos a los socios, o que una parte o la totalidad de la cantidad restante sea empleada en cualquier forma que crea conveniente, sea para la constitución de fondos especiales o de previsión, o para la Amortización de las Cuotas Sociales o para cualquier otro asunto en bien de la sociedad, siempre y cuando se cumplan las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

y.c.

B.O

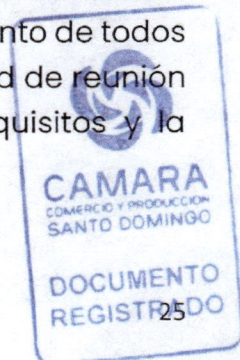


CAPITULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 58.- Disolución y Liquidación: La sociedad de Responsabilidad Limitada podrá disolverse:

1. Por **CUMPLIMIENTO** del término fijado en los Estatutos.
2. Por **RESOLUCIÓN** de la Asamblea General Extraordinaria adoptada o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenidos en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta Ley;



3. Por la **CONCLUSIÓN** de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el Objeto Social, o la paralización de la Gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento.
4. Por **FALTA** de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante Tres (3) años consecutivos;
5. Por **CONSECUENCIA** de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mita del Capital Social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente;
6. Por la **ADQUISICIÓN** de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales.
7. Por cualquier otra causa indicada en estos Estatutos.

y. e.

Artículo 59.- Aplicación del Producto: A la expiración de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las Deudas y Cargas Sociales, el Activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en Capital liberado y no amortizado que presenten los Socios. Lo demás será dividido en Partes iguales entre las cuotas sociales.

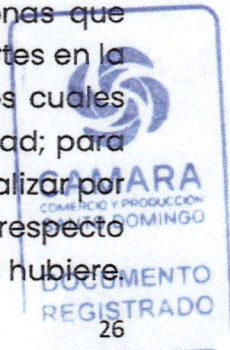
B.U

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 60.- Procedimiento de Constitución: La compañía quedará definitivamente constituida cuando todas las cuotas sociales o la proporción admitida por las leyes en vigor hayan sido suscritas, así como cuando se hayan cumplido las demás formalidades de constitución previstas en las leyes.



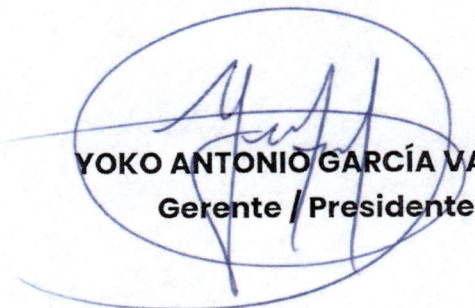
Artículo 61.- Disposición Transitoria: Los Socios otorgan los más amplios poderes a los señores **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ** y **BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA** en sus respectivas calidades de Gerente /Presidente – Tesorero y Gerente / Vicepresidente – Secretaria, para recibir a nombre de las sociedad los aportes de las personas que deseen ser socio de ella, para depositar y custodiar esos aportes en la mejor forma y para retirarlos de los lugares o bancos en los cuales hayan sido depositados por cuenta y a nombre de la sociedad; para redactar y firmar la lista de pagos y aportes, así como para realizar por cuenta de todos los fundadores los requisitos que exige la Ley respecto de la suscripción y pago de los aportes den numerarios, si los hubiere.



Estos poderes otorgados a dichos señores se consideran como una cláusula estatutaria que se reputa que ha sido aceptada de antemano por cualquier suscriptor, aun cuando no sea de los fundadores. Los socios Fundadores designan además, para la formalización de las actas de las Juntas que se realicen a partir de esta fecha, a los señores ya mencionados, para que actúen como Gerente / Presidente y Gerente Vicepresidente – Secretaria.

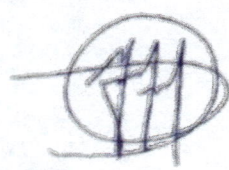
ESTOS ESTATUTOS HAN SIDO REDACTADOS EN SANTO DOMINGO ,DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA, EN DOS (2) ORIGINALES DE IDÉNTICO TENOR, PARA LOS FINES DE LOS DEPÓSITOS LEGALES, CADA UNO DE LOS CUALES TIENEN VEINTISIETE (27) HOJAS (NUMERADAS DESDE LA PÁGINA PRIMERA (1RA.) HASTA LA NÚMERO VEINTISIETE (27), HOJAS QUE HAN SIDO RUBRICADAS AL MARGEN POR LOS FUNDADORES Y FIRMADA LA ÚLTIMA, Y SERÁN DEPOSITADAS: UN ORIGINAL EN LA SECRETARIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTO DOMINGO, Y EL OTRO EJEMPLAR SERÁ USADO PARA CUALESQUIERA OTROS FINES U OBJETOS QUE FUEREN NECESARIOS.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, originalmente a los Quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017). Posteriormente actualizados en fecha 28 de agosto del año dos mil veintitrés (2023).-


YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ
Gerente / Presidente



Belén Vargas
BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA
Gerente / Vicepresidente – Secretaria.







GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL

Capital Social...RD\$500,000.00

No. R.N.C. 1-31-65449-5

Registro Mercantil 160877SD

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GERENAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL**, DE FECHA DIEZ (10) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Socios	Cuotas Sociales	Votos
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224-0004940-3, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo.	450	450
BELEN KARINA VARGAS LORENZO , dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2188911-2, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo.	50	50
Totales	500	500

Y.G.

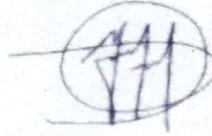


CERTIFICAN: Que la Nómina de Presencia que antecede es fiel y conforme a los socios presentes de la Asamblea Extraordinaria de fecha diez (10) del mes de abril del Dos Mil Veinticinco (2025). En Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana.

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente/ Socio

BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Gerente/ Socio





GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL

Capital Social...RD\$500,000.00

No. RNC.1-31-65449-5

Registro Mercantil 160877SD

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL**, DE FECHA DIEZ (10) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025), siendo las nueve horas de la mañana (8:30am), se reunieron en el domicilio social, los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES**, S.R.L. con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria.

El Señor **YOKO ANTONIO VALDEZ** en su calidad de Gerente de la sociedad comercial ocupó la Presidencia de la asamblea y comprueba tal como se redacta en la nómina de presencia, **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**. Por lo que se declara a la asamblea regularmente constituida y con capacidad para deliberar se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

AGENDA:

1. **UNO: APROBAR** la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.
2. **DOS: CONOCER Y APROBAR** la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales con relación al Objeto Social.
3. **TRES: DESIGNAR** a los señores: **Yoko Antonio García Valdez y Belén Karina Vargas Lorenzo** como Gerente de la sociedad.
4. **CUATRO: OTORGO** poderes tan amplios y necesarios a los señores: **Yoko Antonio García Valdez y Belén Karina Vargas Lorenzo**

Acto seguido los socios comparecientes a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, luego de revisar la orden del día, procedieron a emitir las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

SE LIBRA ACTA y se da constancia a que los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de Socios.

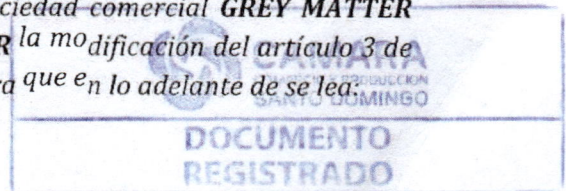
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

La **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de la sociedad comercial **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, **DECIDE CONOCER Y APROBAR** la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales con relación al Objeto Social, para que en lo adelante de se lea:

B.O

1/6



ARTICULO 3: Formación profesional, Servicios de información, Servicios de medios de telecomunicaciones, Servicios informáticos, Equipo de imprenta y publicación, Accesorios de oficina y escritorio, Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, Equipos, suministros y componentes eléctricos, Equipo informático y accesorios, piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios, venta de suministro, muebles, equipos y mobiliario de oficina, equipos e insumos de informática, telefonía y comunicaciones, audiovisuales, equipos de seguridad, capacitación, concesiones, consultoría, construcción y educación, vigilancia y seguridad, igual que todo acto de lícito comercio relacionado a estas áreas, software, auditoría de sistemas informáticos, automatización IOT, soporte técnico, cableado estructurado y fibra óptica, diseño gráfico, manejo de redes sociales, sistema contra incendios, sistemas de protección de energía, etiquetado y accesorio, maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches, materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros, Electrónica de consumo, Maquinaria, equipo y suministros para talleres, Baterías y generadores y transmisión de energía cinética, Componentes estructurales y formas básicas, Componentes pasivos discretos, Protección del orden público, Seguridad y control público, Maquinaria y equipo para manejo de materiales, Instrumentos de medida, observación y ensayo, Tecnologías de fabricación, Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, Servicios de reproducción, Sistemas educativos alternativos, Tecnología educativa, Componentes y suministros electrónicos, Dispositivo semiconductor discreto, Dispositivos de tubo electrónico y accesorios, Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación, Lámparas y bombillas y componentes para lámparas, Iluminación, artefactos y accesorios, Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas, Adhesivos y selladores, Productos de talabartería y arreo, Equipo de laboratorio y científico, Instrumentos de medida, observación y ensayo, Suministros y accesorios de laboratorio, Productos de centro médico, Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física, Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

Se aprueba la designación de los señores: **Yoko Antonio García Valdez** dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224- 0004940-3, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo y **Belén Karina Vargas Lorenzo**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.402- 2188911-2, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo. Como Gerente de la sociedad por un periodo de cinco (5) Años.



Handwritten signature or initials.



B.O

Y.G.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION

La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, decide **OTORGAR** poderes tan amplios y necesarios a los señores: **Yoko Antonio García Valdez** dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224- 0004940-3, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo y **Belén Karina Vargas Lorenzo**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.402- 2188911-2, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda apertura cuentas bancarias, firmar Cheques, Firmar cualquier Tipo de Documento, Endosar, Dar Recibo de Descargo y Finiquito Legal en cualquier institución bancaria de manera indistinta.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las 9:00 horas de la mañana del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

CERTIFICO Y DOY FE:

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente/ Socio

Belén Karina Vargas Lorenzo
BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Socio



ORIGINAL

FECHA: 16/04/25 HORA: 01:28 PM
NO. EXP.: 1319231 R. M.: 160877SD
LIBRO: 65 FOLIO: 499
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 10890491MO



GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL.

CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00

y.c.
B.U

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL VERIFICADORA Y CONSTITUTIVA

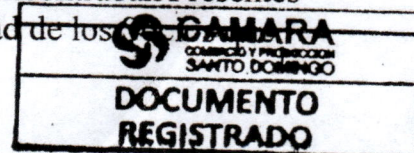
En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Quince (15) Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017), siendo las Cuatro Horas de la Tarde (4:00 p.m.) se reunieron Provisionalmente en la Av. Antigua Carretera Duarte, No. 63-B, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, en JUNTA GENERAL VERIFICADORA Y CONSTITUTIVA; los Socios de la Sociedad GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L., cuyos Nombres y Generales figuran en la Nómina, que encabeza la presente Acta.

Los Señores **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ** y **BELEN KARINA VARGAS LORENZO**, ocuparon la mesa Directiva de la reunión, en sus respectivas calidades de Gerente / Presidente - Tesorero y Gerente / Vicepresidente - Secretaria Provisionales.



De acuerdo con el Código de Comercio y los Estatutos Sociales, previo depósito de los CERTIFICADOS PROVISIONALES DE LAS CUOTAS SOCIALES correspondientes, expedidos por los Fundadores, se extendió la Nómina de Asistencia de los Socios concurrentes Personalmente o mediante Apoderado, con indicación del Domicilio y del Número de las Cuotas Sociales y de Votos de Cada Uno, la cual fue Firmada, Certificada y Leída por el Gerente / Secretario y puesta a disposición de todos ellos.

Se comprobó por la Nómina antes mencionada, que se encontraban Presentes y/o debidamente Representados en la Junta la Totalidad de los



representan el Capital Social, por lo que la misma estaba constituida regularmente, razón por la cual, el Gerente / Presidente declaró abierta la sesión, exponiendo que los asuntos a tratar en la junta serían los siguientes:

PRIMERO: VERIFICAR la Redacción de los Estatutos Sociales Constitutivos hecha por los Fundadores y la Lista de Suscriptores por la cual se constata la Suscripción y Pago en Numerario de **CIEN (100) CUOTAS SOCIALES** de a **UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$ 1,000.00)** Cada Una, de las que constituyen el Capital Social.

SEGUNDO: DESIGNAR las Personas que han de integrar el Consejo de Gerentes, así como la Presidencia de la Compañía, por un período de Tres (3) Años.

TERCERO: DEJAR Definitivamente Constituida la Compañía y Fijar el Domicilio y Asiento Social definitivo de la misma.

CUARTO: DECIDIR sobre cualquier otro asunto que sea presentado en la Reunión, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

Acto seguido la Gerente / Secretaria dio lectura a los siguientes Documentos:

- a) Los Estatutos Sociales Redactados y Firmados por los Fundadores en esta misma Fecha Quince (15) del Mes de Septiembre del presente año 2017; y
- b).- La Lista de Suscriptores y Estado de los Pagos hechos por los Fundadores.

El Gerente / Presidente Provisional sometió esta Documentación a la Asamblea y pidió a los Socios que hicieran sus observaciones respecto de la Verificación de la Redacción de los Estatutos Sociales y de la 2



Suscripción y Pago de las Cuotas Sociales, y de todos los otros puntos contenidos en el orden del día, y expusieran cualquier otra cuestión que fuere de lugar.

Después de un breve cambio de impresiones entre los Socios, el mismo Funcionario sometió a votación las siguientes Resoluciones:

7.6.
B.U

PRIMERA RESOLUCION:

La Junta General **APRUEBA** los Estatutos Sociales Redactados por los Fundadores este mismo Día Quince (15) del Mes de Septiembre del presente Año Dos Mil Diecisiete (2017) y **CONSTATA** la Suscripción y Pago en Numerario de **CIEN (100) CUOTAS SOCIALES** de a **UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 1,000.00)** Cada una, de las que constituyen el Capital Social, y que representan la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 100,000.00)**.

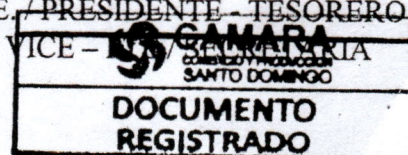
Sometida a Votación la Presente Resolución fue aprobada por la Asamblea a Unanimidad de Votos.



SEGUNDA RESOLUCION:

La Junta General **DECIDE** Nombrar como Gerente / Presidente - Tesorero de la Compañía, al Señor **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ**, por un periodo de Tres (3) Años. Asimismo, **DECIDE** componer el Consejo de Gerentes que regirá por un periodo de Tres (3) Años de acuerdo a las Disposiciones Estatutarias y a tal efecto hace las siguientes designaciones:

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ - GTE. / PRESIDENTE - TESORERO
BELEN KARINA VARGAS LORENZO - GTE. VICE -



Estando Presentes los Señores arriba mencionados, declararon aceptar con beneplácito las Funciones que se les confían.

Esta Resolución fue aprobada a Unanimidad de Votos por los Socios presentes.

7.6.
B.U

TERCERA RESOLUCION:

La Junta General **DECIDE** Fijar el Domicilio Social de la Compañía en la Av. Antigua Carretera Duarte, No. 63-B, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste.

Esta Resolución fue aprobada por la Junta a Unanimidad de Votos.

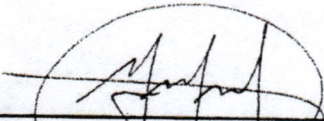
CUARTA RESOLUCION:

La Junta General Constitutiva **RESUELVE** otorgar Poderes al Gerente / Presidente de la Compañía o a quien hagan sus veces o cualquier portador de Copias o Extractos de la presente Acta, para hacer los Depósitos, Publicaciones y demás Formalidades Legales que sean necesarias para la correcta formalización de todo lo antes resuelto.

El Gerente / Presidente ofreció de nuevo la palabra a todos los Presentes, quienes manifestaron no tener nada que decir, y después de redactada la presente Acta, fue leída a todos quienes la encontraron conforme. A continuación dicho Funcionario declaró cerrada la sesión de la Junta a las



Ocho (8:00 p.m.), horas de la tarde todo lo cual nosotros los abajo Firmantes
Certificamos.



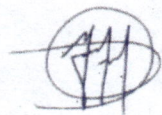
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente / Presidente

Beles Vargas

BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Gerente / Vicepresidente - Secretaria



ORIGINAL
FECHA: 22/09/17 HORA: 11:59 a.m.
NO. EXP.: 524912 R. M.: 141119SD
LIBRO: 54 FOLIO: 150
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
CONSTITUTIVA
NUM.: 1892159CO
IMPUESTO DGII
NUM.: 179528040252 FECHA: 14/09/17
VALOR: RD\$1,000.00



PRIMERA RESOLUCIÓN

SE LIBRA ACTA y se da constancia a que los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de Socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, decide **MODIFICAR** el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la sociedad para que en lo adelante se lean:

ARTICULO 3: venta de suministros, muebles, equipos y mobiliario de oficina, equipos e insumos de informática, telefonía y comunicaciones, audiovisuales, equipos de seguridad, capacitación, concesiones, consultoría, construcción y educación, vigilancia y seguridad, igual que todo acto de licito comercio relacionado a estas aéreas, Software, auditoria de sistemas informáticos, automatización IOT, soporte técnico, cableado estructurado y fibra óptica, diseño gráfico, manejo de redes sociales, sistema contra incendios, sistema de protección de energía.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

Se conoce y se prueba el cambio del domicilio social y la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales que en lo adelante se leerá:

Calle Max Enrique Ureña no. 84 ensanche Piantini, edificio office place 84, tercer nivel, suite 315, Santo Domingo Distrito Nacional de la República Dominicana

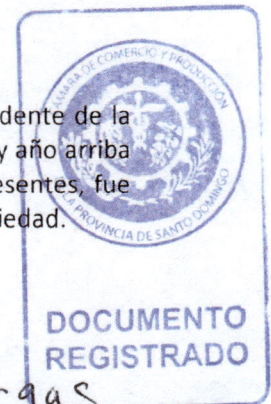
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

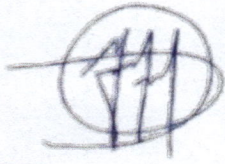
Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las 10 horas de la mañana del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

CERTIFICO:

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
GERENTE/SOCIO

BELEN KARINA VARGAS LORENZO
SOCIO





GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

R.N.C. 131-65449-5

No. Registro Mercantil **141119SD**

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES S.R.L.**, DE FECHA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES Y VOTOS
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral no.224-0004940-3, domiciliado y residente en la las palmas de herrera no. 4, piso 2, Santo Domingo Oeste.	99
BELEN KARINA VARGAS LORENZO , dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral no.402-2188911-2, domiciliado y residente en la respaldo 4, no. 38, las palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste.	1
TOTAL	100

Y.G.
B.O

En Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las nueve horas de la mañana (9:00am), se reunieron en el domicilio social, los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.** con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria.



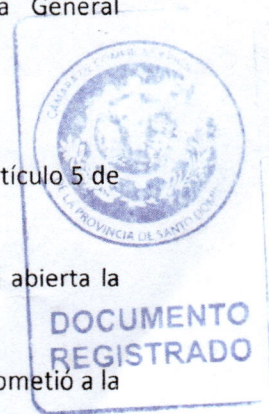
El Señor **YOKO ANTONIO VALDEZ** en su calidad de Gerente de la sociedad comercial ocupó la Presidencia de la asamblea y comprueba tal como se redacta en la nómina de presencia, que han asistido la totalidad de los socios que componen el Capital Social de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, por lo que se declara a la asamblea regularmente constituida y con capacidad para deliberar, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.APROBAR la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.
- 2.APROBAR la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales.
- 3.APROBAR Y CONOCER el cambio del domicilio social y la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:



ORIGINAL

FECHA: 10-09-19 HORA: 10:08 am
N.º EX: 24255 S. H.: 14:119P.º
LIBRO: 3 FOLIO: 155
VALOR: 200.00
DESCRIPCIÓN: ACTA Y NOMINA ASAMBLA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CÓDIGO: 6104440



GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

R.N.C. 131-65449-5

No. Registro Mercantil 160877SD

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES S.R.L.**, DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

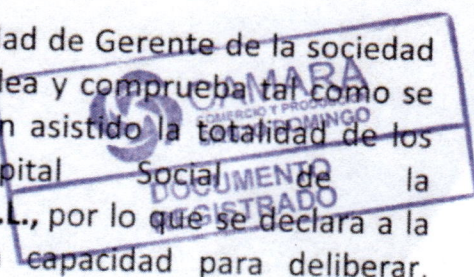
SOCIOS	CUOTAS SOCIALES Y VOTOS
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral no.224-0004940-3, domiciliado y residente en la las palmas de herrera no. 4, piso 2, Santo Domingo Oeste.	99
BELEN KARINA VARGAS LORENZO , dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral no.402-2188911-2, domiciliado y residente en la respaldo 4, no. 38, las palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste.	1
TOTAL	100

2/0-
B.V



En Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las nueve horas de la mañana (9:00am), se reunieron en el domicilio social, los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.** con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria.

El Señor **YOKO ANTONIO VALDEZ** en su calidad de Gerente de la sociedad comercial ocupó la Presidencia de la asamblea y comprueba tal como se redacta en la nómina de presencia, que han asistido la totalidad de los socios que componen el Capital Social de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, por lo que se declara a la asamblea regularmente constituida y con capacidad para deliberar,



se dejo abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBAR la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.
2. DESIGNAR a los señores: **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ** y **BELEN KARINA VARGAS LORENZO** como Gerentes de la sociedad.
3. OTORGAR poderes tan amplios y necesarios a los señores: **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ** y **BELEN KARINA VARGAS LORENZO**.

4/6.
D.O

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

SE LIBRA ACTA y se da constancia a que los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de Socios.

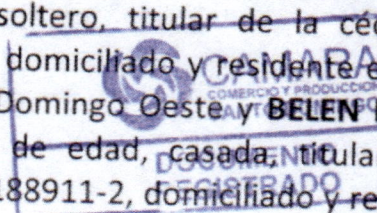


Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN



Se aprueba la designación de los señores: **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ** dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral no.224-0004940-3, domiciliado y residente en la las palmas de herrera no. 4, piso 2, Santo Domingo Oeste y **BELEN KARINA VARGAS LORENZO**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral no.402-2188911-2, domiciliado y residente



en la respaldo 4, no. 38, las palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, como Gerentes de la sociedad por un periodo de Tres (03) Años.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION

La **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, decide **OTORGAR** poderes tan amplios y necesarios a los señores: **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ** dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral no.224-0004940-3, domiciliado y residente en la las palmas de herrera no. 4, piso 2, Santo Domingo Oeste y **BELEN KARINA VARGAS LORENZO**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral no.402-2188911-2, domiciliado y residente en la respaldo 4, no. 38, las palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda aperturar cuentas bancarias, firmar Cheques, Firmar cualquier Tipo de Documento, Endosar, Dar Recibo de Descargo y Finiquito Legal en cualquier institución bancaria de manera indistinta.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las 10 horas de la mañana del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

CERTIFICO Y DOY FE:

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
GERENTE/SOCIO

Belen Vargas
BELEN KARINA VARGAS LORENZO
SOCIO



ORIGINAL

FECHA: 24/01/20 HORA: 03:29 a.m.

NO. EXP.: 751127 R. N.: 160877SD

LIBRO: 58 FOLIO: 80

VALOR: 200.00

DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

NUM.: 2572175MO



[Handwritten signature]



GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL

Capital Social...RDS100,000.00

No. R.N.C. 1-31-65449-5

Registro Mercantil 160877SD

NÓMINA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL, PRESENTES O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA ONCE (11) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Socios	Cuotas Sociales	Votos
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224-0004940-3, domiciliado y residente en la Calle 4, Piso 2, Apto. 2b, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste.	99	99
BELEN KARINA VARGAS LORENZO, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2188911-2, domiciliado y residente en la Calle Respaldo 4, No. 36, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste.	01	01
Totales	100	100



B.O.
y.c.



CERTIFICAN: Que la N6mina de Presencia que antecede es fiel y conforme a los socios presentes de la Asamblea Extraordinaria de fecha Once (11) del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021). En Santo Domingo, Distrito Nacional de la Rep6blica Dominicana.

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente/Socio

Belen Vargas
BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Gerente/Socio

GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL

Capital Social...RD\$100,000.00

No. RNC.1-31-65449-5

Registro Mercantil 160877SD



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, CELEBRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA CELEBRADA EN FECHA ONCE (11) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana, a la fecha Once (11) del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021). siendo las Ocho horas de la mañana (8:00 a.m.), se reunieron en el domicilio de la compañía.

Prosiguiendo los trabajos de esta Junta General Extraordinaria, las gerentes verificaron según la nómina de presencia, que se encontraban presentes los socios propietarios de las Cien (100) cuota que constituyen el Capital Social de la sociedad, por lo que se establecido el quórum legal y estatutario declaró válida y regularmente constituida dicha Junta, dando apertura a los trabajos de la misma, cuyo orden del día es el siguiente:

AGENDA:

1. **UNO: APROBAR** la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.
2. **DOS: CONOCER Y APROBAR** la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales con relación al Objeto Social.
3. **TRES: CONOCER Y APROBAR** la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales con relación al Domicilio Social.

Acto seguido los socios comparecientes a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, luego de revisar la orden del día, procedieron a emitir las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

SE LIBRA ACTA y se da constancia a que los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de Socios.

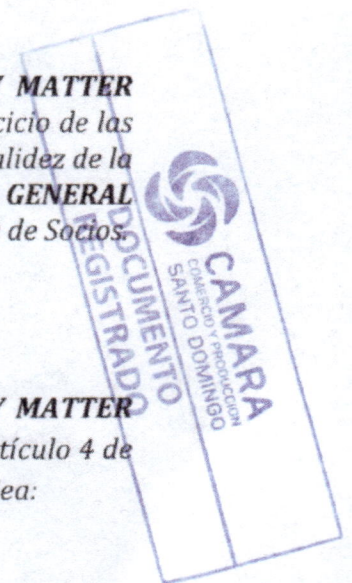
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

La **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de la sociedad comercial **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, **DECIDE CONOCER Y APROBAR** la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales con relación al Objeto Social, para que en lo adelante se lea:



B.O.
7/6



ARTICULO 4: Formación profesional, Servicios de información, Servicios de medios de telecomunicaciones, Servicios informáticos, Equipo de imprenta y publicación, Accesorios de oficina y escritorio, Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, Equipos, suministros y componentes eléctricos, Equipo informático y accesorios, piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios, venta de suministro, muebles, equipos y mobiliario de oficina, equipos e insumos de informática, telefonía y comunicaciones, audiovisuales, equipos de seguridad, capacitación, concesiones, consultoría, construcción y educación, vigilancia y seguridad, software, auditoría de sistemas informáticos, automatización IOT, soporte técnico, cableado estructurado y fibra óptica, diseño gráfico, manejo de redes sociales, sistema contra incendios, sistemas de protección de energía, igual que todo acto de lícito comercio relacionado a estas áreas,

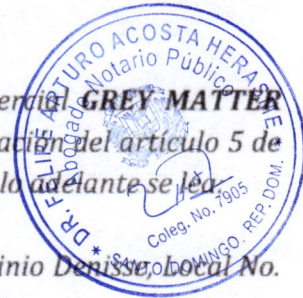
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION

La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la sociedad comercial **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL, DECIDE CONOCER Y APROBAR** la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales con relación al Domicilio Social, para que en lo adelante se lea

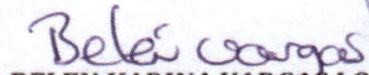
ARTICULO 5: Calle Alberto Larancuent, No. 7, Ens. Naco, Condominio Denisse, Local No. 102, Santo Domingo, Distrito Nacional de la Republica Dominicana.

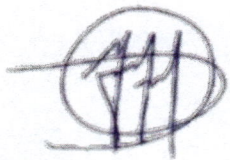
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. Y no habiendo otro punto que tratar, siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.), se declararon cerrados los trabajos de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la compañía, levantándose la presente acta, que después de leída en alta voz por la gerente de la sociedad, fue firmada en señal de conformidad con su contenido, por todos los socios concurrentes, en el lugar y fecha arriba indicada.

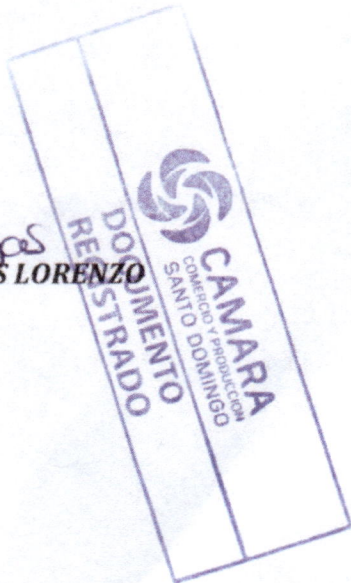


B.U
y.B.

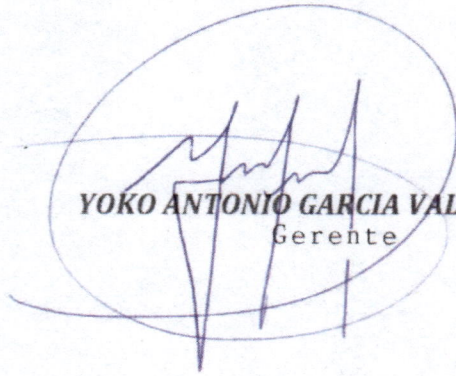

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Socio


BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Socio



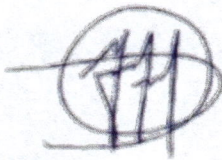


CERTIFICAN: Que la presente Acta de Asamblea que antecede es fiel y conforme a las decisiones tomadas por los socios presentes en la Asamblea Extraordinaria de fecha Once (11) del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021). En Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana.


YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente

Belein Vargas
BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Gerente







ORIGINAL
FECHA: 19/05/21 HORA: 11:16 a.m.
NO. EXP.: 885410 R. M.: 160877SD
LIBRO: 59 FOLIO: 456
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 2930802MO



GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL

Capital Social...RD\$100,000.00
 No. R.N.C. 1-31-65449-5
 Registro Mercantil L 160877SD



NÓMINA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, PRESENTES O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Socios	Cuotas Sociales	Votos
<p>YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224-0004940-3, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo.</p>	99	99
<p>BELEN KARINA VARGAS LORENZO, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2188911-2, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo.</p>	01	01
Totales	100	100



(Handwritten signature)



CERTIFICAN: Que la Nómima de Presencia que antecede es fiel y conforme a los socios presentes de la Asamblea Extraordinaria de fecha dieciocho (18) del mes de Abril del Dos Mil Veintitres (2023). En Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana.

YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
 Gerente/ Socio

BELEN KARINA VARGAS LORENZO
 Gerente/ Socio

CAMARA
 COMERCIO Y PRODUCCION
 SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL

Capital Social...RD\$100,000.00

No. RNC.1-31-65449-5

Registro Mercantil 160877SD

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, CELEBRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA CELEBRADA EN FECHA DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Y.B.

En Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana, a la fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). siendo las Ocho horas de la mañana (8:00 a.m.), se reunieron en el domicilio de la compañía.

B.O

Prosiguiendo los trabajos de esta Junta General Extraordinaria, las gerentes verificaron según la nómina de presencia, que se encontraban presentes los socios propietarios de las Cien (100) cuota que constituyen el Capital Social de la sociedad, por lo que se establecido el quórum legal y estatutario declaró válida y regularmente constituida dicha Junta, dando apertura a los trabajos de la misma, cuyo orden del día es el siguiente:

AGENDA:

1. **UNO: APROBAR** la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.

2. **DOS: CONOCER Y APROBAR** la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales con relación al Objeto Social.

Acto seguido los socios comparecientes a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, luego de revisar la orden del día, procedieron a emitir las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCION

SE LIBRA ACTA y se da constancia a que los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de Socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la sociedad comercial **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, **DECIDE CONOCER Y APROBAR** la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales con relación al Objeto Social, para que en lo adelante se lea:



DOCUMENTO REGISTRADO



Handwritten signature or initials in a circle.

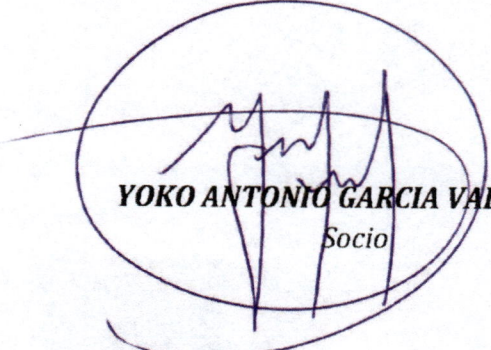
ARTICULO 3: Formación profesional, Servicios de información, Servicios de medios de telecomunicaciones, Servicios informáticos, Equipo de imprenta y publicación, Accesorios de oficina y escritorio, Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, Equipos, suministros y componentes eléctricos, Equipo informático y accesorios, piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios, venta de suministro, muebles, equipos y mobiliario de oficina, equipos e insumos de informática, telefonía y comunicaciones, audiovisuales, equipos de seguridad, capacitación, concesiones, consultoría, construcción y educación, vigilancia y seguridad, igual que todo acto de lícito comercio relacionado a estas áreas, software, auditoría de sistemas informáticos, automatización IOT, soporte técnico, cableado estructurado y fibra óptica, diseño gráfico, manejo de redes sociales, sistema contra incendios, sistemas de protección de energía, etiquetado y accesorio, maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches, materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.

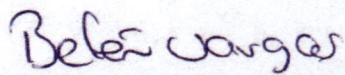
1/3
B.U

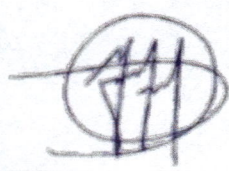
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo otro punto que tratar, siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.), se declararon cerrados los trabajos de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la compañía, levantándose la presente acta, que después de leída en alta voz por la gerentede la sociedad, fue firmada en señal de conformidad con su contenido, por todos los socios concurrentes, en el lugar y fecha arriba indicada.




YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Socio



BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Socio





Y.C.

CERTIFICAN: Que la presente Acta de Asamblea que antecede es fiel y conforme a las decisiones tomadas por los socios presentes en la Asamblea Extraordinaria de fecha dieciocho (18) del mes de abril del Dos Mil Veintitrés (2023). En Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana.


YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente

Beles Vargas
BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Gerente






ORIGINAL
FECHA: 18/04/23 HORA: 12:04 PM
N.º EXP: 1100750 R. M. 1608/750
LIBRO: 62 FOLIO: 455
VALOR: 500.00
DOC. : ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
RUB. : 872341740



DOCUMENTO REGISTRADO

GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL

Capital Social...RD\$100,000.00

No. R.N.C. 1-31-65449-5

Registro Mercantil 1608775D

Y.C.
B.O

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GERENAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL**, DE FECHA VEINTITRES (23) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).



Socios	Cuotas Sociales y Votos
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224- 0004940-3, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo.	99
BELEN KARINA VARGAS LORENZO , dominicana, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.402- 2188911-2, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo.	01
TOTAL	100



En Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitres (2023), siendo las nueve horas de la mañana (9:00am), se reunieron en el domicilio social, los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES**, S.R.L. con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria.

El Señor **YOKO ANTONIO VALDEZ** en su calidad de Gerente de la sociedad comercial ocupó la Presidencia de la asamblea y comprueba tal como se redacta en la nómina de presencia, que han asistido la totalidad de los socios que componen el Capital Social de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**. Por lo que se declara a la asamblea regularmente constituida y con capacidad para deliberar se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. UNO: APROBAR** la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.



GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL

Capital Social...RD\$100,000.00

No. R.N.C. 1-31-65449-5

Registro Mercantil 160877SD

Y.E.
B.U

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GERENAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES SRL**, DE FECHA VEINTITRES (23) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

2. **DOS: DESIGNAR** a los señores: **Yoko Antonio García Valdez y Belén Karina Vargas Lorenzo** como Gerente de la sociedad.

3. **TRES: OTORGO** poderes tan amplios y necesarios a los señores: **Yoko Antonio García Valdez y Belén Karina Vargas Lorenzo**

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

SE LIBRA ACTA y se da constancia a que los socios de la **sociedad GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de Socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se aprueba la designación de los señores: **Yoko Antonio García Valdez** dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224- 0004940-3, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo y **Belén Karina Vargas Lorenzo**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.402- 2188911-2, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo. como Gerente de la sociedad por un periodo de **Tres (3)** Años.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

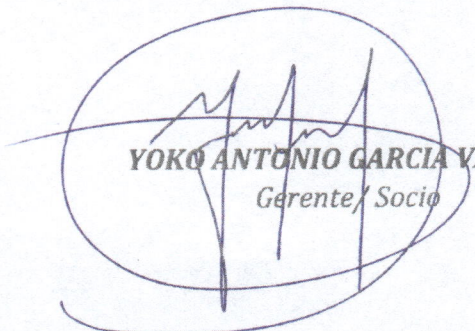
TERCERA RESOLUCION

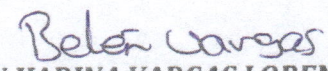
La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, decide **OTORGAR** poderes tan amplios y necesarios a los señores: **Yoko Antonio García Valdez** dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224- 0004940-3, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo y **Belén Karina Vargas Lorenzo**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.402- 2188911-2, domiciliado y residente en la Calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo Piso 4, Apto. 403, Los Prados, Santo Domingo, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda apertura cuentas bancarias, firmar Cheques, Firmar cualquier Tipo de Documento, Endosar, Dar Recibo de Descargo y Finiquito Legal en cualquier institución bancaria de manera indistinta.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las 10 horas de la mañana del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

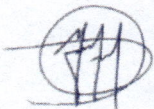
CERTIFICO Y DOY FE:


YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente / Socio


BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Socio



ORIGINAL		CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
FECHA: 23/06/23	HORA: 12:30 PM	DOCUMENTO REGISTRADO
NÚMERO: 11.22187	R.M.: 16086780	
LIBRO: 63	FOLIO: 123	
VALOR: 500.00		
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA		
NÚM.: 8903163		

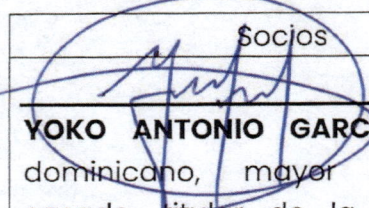
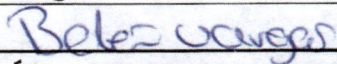
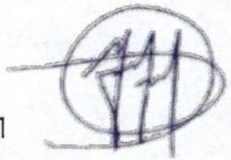





GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.

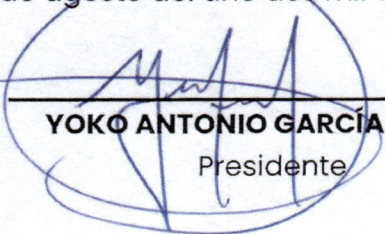
Capital Social RD\$100,000.00
R.N.C. Núm. 1-31-65449-5
Registro Mercantil 160877SD

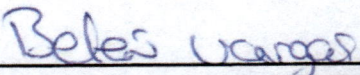
NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, DE FECHA 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Socios	Cuotas sociales y votos
 YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 224- 0004940-3, domiciliado y residente en la calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.	99
 BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA , dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 402- 2188911-2, domiciliada y residente en la calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.	01  
TOTAL	100



Certificada fiel y conforme por el Presidente **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ** Y la Secretaria **BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA**, la nómina que antecede de los accionistas presentes en la Junta General Extraordinaria, de la compañía **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio pública Dominicana, a 28 del mes de agosto del año dos mil veintitrés


YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ
Presidente


BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA
Secretaria

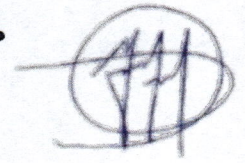


GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

R.N.C. Núm. 1-31-65449-5

Registro Mercantil 160877SD

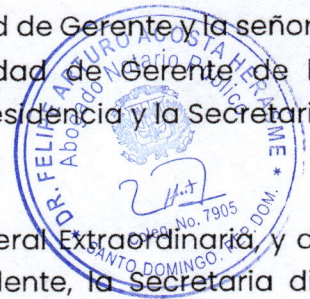


ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, CELEBRADA EN FECHA 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las tres horas de la tarde (03:00pm), se reunieron en el domicilio social, los socios de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria.

B.O
y.c.

El señor **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ**, en su calidad de Gerente y la señora **BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA**, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial ocuparon respectivamente la Presidencia y la Secretaría de esta Asamblea General Extraordinaria.



Constituida así la mesa directiva de esta Junta General Extraordinaria, y de acuerdo con instrucciones impartidas por el Presidente, la Secretaria dio lectura a la nómina de los socios presentes o debidamente representados, la cual fue encontrada conforme y aprobada por todos, quienes procedieron a firmarla, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.



Una vez comprobada la asistencia o representación de todos los socios que representan la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, el Presidente declaró la Junta regularmente constituida y en condiciones de poder deliberar y decidir sobre los asuntos que le fueron presentados. A continuación, la Secretaria da la lectura al **Orden del Día**, que era el siguiente:

- 1) Conocer, aprobar o rechazar la validez de la asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.
- 2) Conocer las modificaciones estatutarias para la actualización del mismo.
- 3) Librar Acta de las utilidades acumuladas en la compañía, de conformidad con el Balance General cortado al 31 de diciembre del 2022.
- 4) Decidir sobre el destino de tales utilidades acumuladas.



- 5) Cualquier otro punto de interés y que sea de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas.

Luego de la presentación del Orden del día a los presentes, el Presidente, el señor **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ** sometió a consideración de los mismos el primer punto de la agenda en lo que respecta a la validez de la Asamblea para sesionar y tomar decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria, votándose la siguiente Resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Junta General, luego de revisar la validez de la asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria, procedió a **LIBRAR ACTA** de la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria. De igual forma, procedió a aprobar en todas sus partes la Lista de Presencia de los accionistas presentes y representados que fuera preparada por la señora **BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA**, en su calidad de secretaria de la asamblea, la cual cuenta con el visto bueno del Presidente, el señor **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ**.



B.U.
y.c.

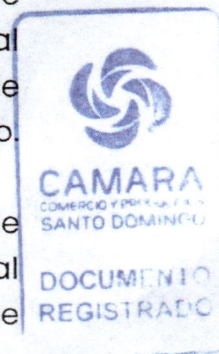
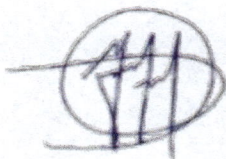
Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Junta General, luego de revisar los estatutos sociales de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, decide aprovechar esta Junta General Extraordinaria para actualizar los estatutos en los siguientes puntos:

- 1- Actualización de los datos de los socios en el Registro Mercantil y en los Estatutos Sociales, como estado civil, apellido de casada, y dirección de domicilio de los socios, para que de ahora en adelante digan los siguiente:

- a. **YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 224-0004940-3, domiciliado y residente en la calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.
- b. **BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 402-2188911-2, domiciliada y residente en la calle



Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.

2- Actualización del Artículo 5.- que versa sobre el Asiento Social. Dicho artículo será actualizado en los estatutos por el siguiente párrafo:

"Artículo 5.- Asiento Social: El asiento social de la compañía se fija en la calle Alberto Larancuent, Núm. 7, Condominio Denisse, Local 102, sector Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser también en cualquier otro lugar que determine el Consejo de Gerentes, la Gerencia o la Asamblea General reunida en cualquier forma, con facultades de establecer agencias, sucursales y oficinas dentro del Territorio Dominicano y aún en el extranjero."

B.U
d.g.

Estos cambios están actualizados en los estatutos que se estará depositando conjuntamente con esta acta de asamblea en la Cámara de Comercio de Santo Domingo.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

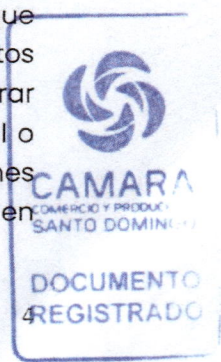
Continuando con el conocimiento de la Agenda, el Presidente explica que en los Estados Financieros de la compañía, cortados al 31 de diciembre del 2022, la compañía presenta un beneficio acumulado por un monto que asciende a nueve millones quinientos diecinueve mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos (RD\$9,519,373). Después de ponderar tal situación, sugerimos que tales beneficios sean distribuidos entre los socios que así lo decidan o bien, que los accionistas que desearan capitalizar total o parcialmente su proporción, podrían también hacerlos.



Luego de un breve intercambio de opiniones, se adoptaron las siguientes resoluciones:

TERCERA RESOLUCIÓN

La Junta General, luego de deliberar sobre las utilidades acumuladas de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, al 31 de diciembre del 2022, que ascienden a la suma de nueve millones quinientos diecinueve mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,519,373.00). Decide librar acta de que los accionistas que así lo desean podrán capitalizar el total o parcialmente la proporción de las utilidades que le corresponda en acciones y los accionistas que no deseen capitalizar, podrán retirar sus beneficios en efectivo.



Handwritten signature or initials.

Por lo que se procedió a la distribución en efectivo entre los accionistas, de una proporción de las utilidades al 31 de diciembre del 2022, que ascienden a la suma de un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00), proporcionalmente a las cuotas que poseen los socios. De la siguiente manera:

Socio	Proporción Utilidad Acumulada
Yoko Antonio García Valdez	RD\$990,000.00
Belén Karina Vargas de García	RD\$10,000.00
TOTAL	RD\$1,000,000.00

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

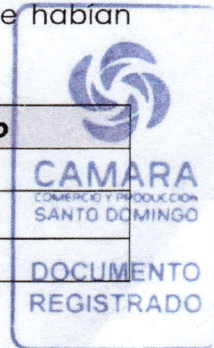
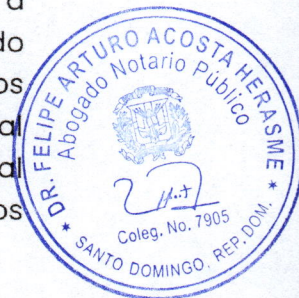
Acto seguido, cada uno de los socios hizo uso de la palabra para manifestar que iba a hacer con la proporción de las utilidades acumuladas que le correspondía. En este sentido, luego de una breve discusión los socios habían solicitado la capitalización de parte de sus beneficios.

Por lo anteriormente explicado, y en vista de la decisión de los socios de capitalizar la suma de cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00) el capital suscrito y pagado de la compañía quedará aumentado de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100,000.00) a quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00). Continuando con el análisis de la situación de la compañía, el Presidente expreso, los socios que estuvieran dispuestos a efectuar nuevos aportes en numerario al capital de la empresa podrían hacerlo en ese momento, por ello sugirió que el capital suscrito y pagado fuera aumentado a la suma de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00).

El socio **Yoko Antonio García Valdez** ,dijo que estaría en disposición de aportar en numerario a la sociedad la suma de RD\$351,000.00. Acto seguido, la socia **Belén Karina Vargas de García** expreso que ella pudiera, de aceptarse entre los socios, efectuar un aporte en numerario de RD\$49,000.00. En este sentido, luego de una breve discusión y aprobación de las propuestas de los socios, se elaboró el siguiente listado sobre los socios que habían solicitado la capitalización parte de sus beneficios, a saber:

Socio	Aporte en numerario
Yoko Antonio García Valdez	RD\$351,000.00
Belén Karina Vargas de García	RD\$49,000.00
TOTAL	RD\$400,000.00

B.O
y.c.



[Handwritten signature]

Luego de un intercambio de opiniones se adoptaron las siguientes Resoluciones:

CUARTA RESOLUCIÓN

La Junta General, luego de deliberar sobre el destino de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre del año 2022. Decide autorizar la capitalización entre los socios de la sumas de los beneficios acumulados durante el ejercicio cerrado y aportes en numerarios de los socios. La capitalización será llevada a cabo de la siguiente forma proporción:

Socio	RD\$	Nuevas cuotas (valor de RD\$1,000 c/u)
Yoko Antonio García Valdez	RD\$351,000.00	351
Belén Karina Vargas de García	RD\$49,000.00	49
TOTAL	RD\$400,000.00	400

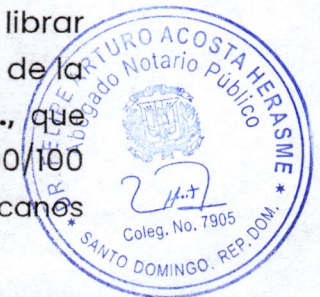
Se dispone la expedición de los nuevos certificados de cuotas sociales correspondientes a las 400 nuevas cuotas a que se refiere esta resolución.

B.O
y.c.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

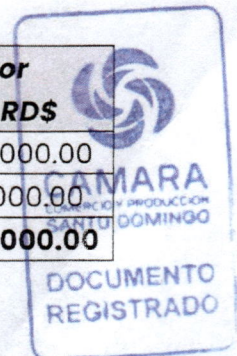
QUINTA RESOLUCIÓN

La Junta General, luego de ponderar los efectos de la capitalización de las nuevas cuotas aprobadas en la resolución anterior, decide librar acta de que se aprobó el nuevo capital social suscrito y pagado de la acumuladas de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, que asciende a la suma de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00), dividido en 500 cuotas con valor de mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00) cada una de ellas.



La nueva composición de las cuotas sociales de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, pasará a ser la siguiente:

Socio	Cuotas Sociales (valor de RD\$1,000 c/u)	Valor Total RD\$
Yoko Antonio García Valdez	450	RD\$450,000.00
Belén Karina Vargas de García	50	RD\$50,000.00
TOTAL	500	RD\$500,000.00



Visto el nuevo capital social autorizado de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, que asciende a la suma de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00), se aprobó la actualización de los estatutos sociales, en su artículo número 7, que versa sobre el Capital Social, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 7.- Capital Social: El capital social de la compañía se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales por un valor de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) cada una.

Por lo que la Junta General Extraordinaria aprueba, los nuevos estatutos que se anexan a la presente acta, redactados conforme a las nuevas disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08. Para su adecuación a una sociedad de suscripción privada.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.



SEXTA RESOLUCIÓN

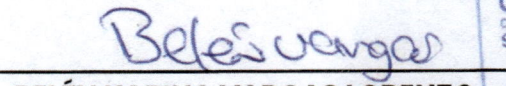
La Junta General Extraordinaria, autoriza a los licenciados **Félix Alexander Reyna Lantigua** y **Paloma Marciel Corporán Martínez**, a fin de llevar a cabo todos los procedimientos y requisitos legales necesarios a fin de ejecutar el aumento de capital social autorizado que por esta junta se autoriza, así como también la emisión de los nuevos certificados de cuotas sociales correspondientes al aumento de capital suscrito y pagado.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

Y no habiendo nada más que tratar, se resolvió dar por terminada la sesión, siendo las cinco horas de las tarde (5:00pm) de la fecha indicada, en fe de lo cual se levanta la presente acta que ha sido leída a todos los presentes y aprobada a mayoría de votos por ellos, y es firmada al pie por los socios y miembros de la directiva de esta Junta General Extraordinaria.




YOKIO ANTONIO GARCÍA VALDEZ
Presidente
Socio Gerente


BELÉN KARINA VARGAS LORENZO
Secretaria
Socia Gerente



ORIGINAL

FECHA: 19/09/23 HORA: 03:28 PM
NO. EXP.: 1148663 R. M.: 160877SD
LIBRO: 63 FOLIO: 323
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 9137587MO



[Handwritten signature]



GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL.

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

y.b.
B.O

NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS SOCIOS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS, ÉL NUMERO DE CUOTAS SOCIALES Y VOTOS QUE LES CORRESPONDEN, CONCURRENTES A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** DE LA SOCIEDAD, **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.**, CELEBRADA EN FECHA ONCE (11) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

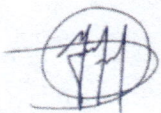
SUSCRIPTORES

DE CUOTAS VALOR RD\$
SOCIALES

<p>1.- YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, Domiciliado y Residente en la Casa 4, Piso 2, Apto. 2B, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224- 0004940-3;</p>	99	RD\$99,000.00
<p>2.- BELEN KARINA VARGAS LORENZO, Dominicana, Mayor de Edad, Soltera, Domiciliada y Residente en la Respaldo 4, No. 38, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2188911- 2;</p>	1	RD\$1,000.00



TOTAL 100 RD\$ 100,000.00



PRIMERA RESOLUCION:

y.c.

B.U

El Consejo de Socios de la Compañía **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.**, **AUTORIZAN** al Señor **YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ**, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, Domiciliado y Residente en la Casa 4, Piso 2, Apto. 2B, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0004940-3; para que pueda Suscribir Préstamos con o sin Garantías Prendarias, Préstamos Hipotecarios, con cualquier Institución Financiera, Bancaria Dominicana o Extranjera (Abrir y Cerrar Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros, Certificados de Depósito), Comprometer o Firmar Cheques, Giros, Suscribir Contratos de Afiliación, de Compra Venta, Arrendamientos y en fin realizar cualquier Operación en beneficio de la Empresa **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.**

Sometida a Votación la Presente Resolución fue Aprobada por la Asamblea a unanimidad de Votos.

SEGUNDA RESOLUCION:

El Consejo de Socios de la Compañía **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.**, **AUTORIZAN** a la Señora **BELEN KARINA VARGAS LORENZO**, Dominicana, Mayor de Edad, Soltera, Domiciliada y Residente en la Respaldo 4, No. 38, Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2188911-2; para que pueda Suscribir Préstamos con o sin Garantías Prendarias, Préstamos Hipotecarios, con cualquier Institución Financiera, Bancaria Dominicana o Extranjera (Abrir y Cerrar Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros, Certificados de Depósito), Comprometer o Firmar Cheques, Giros, Suscribir Contratos de Afiliación, de Compra Venta, Arrendamientos y en fin realizar cualquier Operación en beneficio de la Empresa **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S. R. L.**




Sometida a Votación la Presente Resolución fue Aprobada por la Asamblea a unanimidad de Votos.

TERCERA RESOLUCION:

La Junta General Constitutiva **RESUELVE** otorgar Poderes al Gerente / Presidente de la Compañía o a quien hagan sus veces o cualquier portador de Copias o Extractos de la presente Acta, para hacer los Depósitos, Publicaciones y demás Formalidades Legales que sean necesarias para la correcta formalización de todo lo antes resuelto.

El Gerente / Presidente ofreció de nuevo la palabra a todos los Presentes, quienes manifestaron no tener nada que decir, y después de redactada la presente Acta, fue leída a todos quienes la encontraron conforme. A continuación dicho Funcionario declaró Cerrada la Sesión de la Junta a las Seis (6:00 p.m.), horas de la tarde todo lo cual nosotros los abajo Firmantes Certificamos.



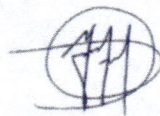
YOKO ANTONIO GARCIA VALDEZ
Gerente / Presidente

Beles Vargas

BELEN KARINA VARGAS LORENZO
Gerente / Vicepresidente - Secretaria



ORIGINAL
FECHA: 13/10/17 HORA: 02:52 p.m.
NO. EXP.: 531407 R.F.: 1411195D
LIBRO: 54 FOLIO: 205
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 1911088RD



GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.

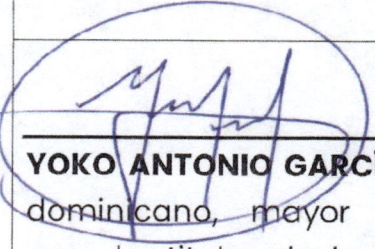
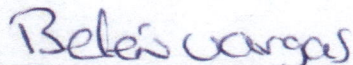
Capital Social RD\$100,000.00

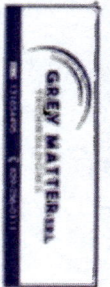
R.N.C. Núm. 1-31-65449-5

Registro Mercantil 160877SD



LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE PAGO DE LA SOCIEDAD **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.** DE FECHA 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


Socios	Cuotas sociales	Monto Pagado
 YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 224- 0004940-3, domiciliado y residente en la calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.	450	RD\$450,000.00
 BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 402- 2188911-2, domiciliada y residente en la calle Nicolas Ureña de Mendoza, Residencial Alfredo, Piso 4, Apto. 403, Los Pardos, Santo Domingo.	50	RD\$50,000.00
TOTAL	500	RD\$500,000.00



Certifico que la presente lista de suscriptores conforma el capital suscrito y pagado de la sociedad **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, el cual ha sido suscrito y pagado en numerario, por las personas arriba indicadas, ascendente a la cantidad de 500 cuotas sociales, por un valor total de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00). Hecho y firmado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a a 28 del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)./.

Visto Bueno

Certifico


YOKO ANTONIO GARCÍA VALDEZ
Presidente

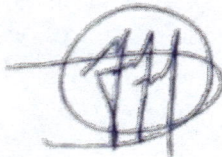

BELÉN KARINA VARGAS DE GARCÍA
Secretaria

ORIGINAL
FECHA: 19/09/23 HORA: 03:28 PM
NO. EXP.: 1148663 R. M.: 1608775D
LIBRO: 53 FOLIO: 323
VALOR: 500.00
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y
ESTADO DE LOS PAGOS
NUM.: 9137611




CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO



12 de agosto de 2025

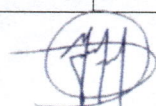
OFERTA TECNICA

Poder Judicial

CP-CPJ-BS-38-2025

Descripción y Especificaciones Técnicas del Producto o Servicio a Suministrar


ITEM 2: UPS 1200W	
CANTIDAD: 75	Marca / Modelo: ABLEREX PRO2000T
Descripción	
<p>El AB-PRO2000T es un UPS de la serie PRO de alto rendimiento, tipo línea interactiva con control inteligente por microprocesador, diseñado para proteger computadoras, periféricos, equipos de red y sistemas de entretenimiento en el hogar u oficina. Ofrece una capacidad de 2000 VA / 1200 W, incorpora regulador automático de voltaje (AVR) con una etapa reductora y una etapa elevadora para estabilizar la tensión, y dispone de una pantalla LCD que muestra voltaje de entrada/salida, capacidad de carga, nivel de batería y modo de operación. Integra protección contra sobretensiones de 600 Joules, tiempo de transferencia de 2 a 6 ms y 8 tomacorrientes NEMA 5-15R (4 con respaldo de batería). Incluye 4 puertos USB de carga de 2.1 A y protección de línea RJ45, soporta operación con generador o inversor, y mantiene un nivel de ruido inferior a 40 dB. Su sistema de baterías internas (2x 12V 9Ah) ofrece recarga inteligente en 4-6 horas al 90 % de capacidad.</p>	
Especificaciones Técnicas	
Modelo	AB-PRO2000T
Tipo	UPS línea interactiva con microprocesador
Capacidad	2000 VA / 1200 W
Voltaje de entrada	110-120 VAC, NEMA 5-15P

Rango de voltaje	80-145 VAC $\pm 5\%$
Frecuencia de entrada	50/60 Hz (detección automática)
Regulador de voltaje	1 etapa reductora, 1 etapa elevadora
Voltaje de salida	$\pm 10\%$
Frecuencia de salida	Igual a la de entrada
Tipo de onda (modo batería)	Onda senoidal modificada
Tiempo de transferencia	2-6 ms
Tomacorrientes	8x NEMA 5-15R (4 con respaldo de batería)
Baterías	2x 12 V 9 Ah
Tiempo de recarga	4-6 horas al 90 %
Protección contra sobretensiones	600 Joules
Puertos adicionales	RJ45, 4x USB 2.1 A
Pantalla LCD	Voltaje entrada/salida, carga, batería, modo de operación
Indicadores audibles	Línea presente, modo batería, batería baja, falla, sobrecarga
Ruido	<40 dB a 1 m




Temperatura de operación	0 °C a 40 °C
Humedad de operación	0-90 % (sin condensación)
Altitud máxima	<5000 m
Uso recomendado	PC, periféricos, routers, módems, impresoras, home theater
Garantía según lo solicitado en el pliego de condiciones	



IMÁGENES DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

PROCESO: CP-CPJ-BS-38-2025

LOTE 1

ITEM 2

UPS 1200W

MODELO: PRO2000T

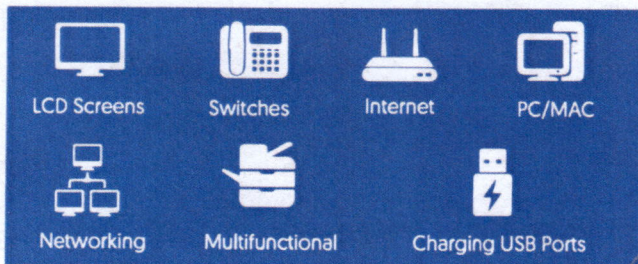


[Handwritten signature]



PRO - Series UPS Interactiva

Los UPS de alto rendimiento de la serie PRO con regulador de voltaje automático conservan la vida útil de la batería para un alto tiempo de funcionamiento de alta eficiencia.



Características:

- Fuente de alimentación ininterrumpida
- Pantalla LCD
- Corrige caídas de tensión y sobretensión
- tomacorrientes con batería
- Regulador automático de voltaje "AVR"
- 4 puertos de carga USB 2.1 A
- Tamaño compacto, ligero
- Amplia ventana de voltaje de entrada
- Compatible con generador e inversor
- 3 años de garantía




Especificaciones

MODELO		AB-PRO750T	AB-PRO1000T	AB-PRO1500T	AB-PRO2000T	
Descripción		UPS de línea interactiva con control inteligente por microprocesador				
Capacidad	VA / Watts	750VA / 375 W	1000VA / 600 W	1500VA / 900 W	2000 VA / 1200 W	
Entrada	Voltaje nominal	110-120 VAC, NEMA 5-15P				
	Rango de voltaje	80VAC ~ 145 ± 5% VAC				
	Frecuencia	50/60 Hz (detección automática)				
Salida	Voltaje (Mode en baterías)	± 10%				
	Frecuencia	50/60 Hz (Igual al de la entrada)				
	Regulador de Voltaje	1 etapa reductora & 1 etapa elevadora				
	Tipo de onda	Modificada senusoidal				
	Tiempo de transferencia	Típico 2-6 ms				
	Tomacorrientes	(8) NEMA 5-15R; (4) con respaldo de batería				
Batería	Tipo / Número	12v 7 Ah * 1	12v 9 Ah * 1	12v 9 Ah * 2	12v 9 Ah * 2	
	Tiempo típico de recarga	4-6 horas para el 90% de capacidad				
Características	Protección de picos	325 Joules		600 Joules		
	Puertos	USB / 2 USB Cargador de 2.1 Amp.		RJ45 / 4 USB Cargador de 2.1 Amp.		
	Pantalla LCD	Pantalla	Voltaje de entrada y salida, capacidad de la carga y de batería, modo de operación			
		Sobrecarga	Muestra capacidad y suena cada 0.5 segundos			
		Recarga inteligente con el ups apagado	Línea presente			
	Indicadores auditivos	Mode de Baterías	Muestra modo en batería, capacidad de la batería y suena cada 10 segundos			
		Batería baja	Muestra modo en batería, capacidad baja en la batería y suena cada segundo			
		Falla	Muestra error de salida, carga de salida superior al 100% y sonido continuo			
	Ambientales	Altura	< 5000 metros			
		Temperatura	0° C ~ 40° C			
Humedad		0% ~ 90% (sin condensar)				
Ruido		< 40 dB at 1 metro				

*Las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso.

AB-PRO750T ~ AB-PRO2000T

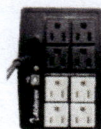
IDEAL PARA USO EN CASA Y OFICINA

Proteja su Computadora y periféricos, como Impresoras, Enrutadores, Módems, Sistemas de Teatro en Casa.

PRO750T & 1000T



Vista de frente



Vista posterior

PRO1500T & 2000T



Vista de frente



Vista posterior



2 y 4 USB
Puertos de carga





COPIA

Factura

GUBERNAMENTALES

NCF: B1500000083

Fecha Vencimiento: 31-12-2024

GREY MATTER TECHNOLOGIES

RNC: 131654495
Calle Alberto Larancuent No.7, Ensanche Naco
Condominio Denisse 7, Local 102
8292560111 /

ygarcia@greymatterd.com

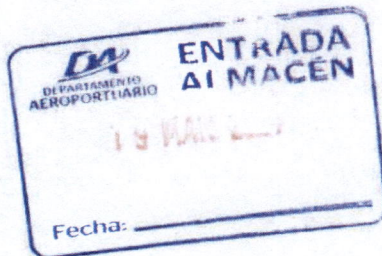
Factura #: **809**
Fecha emisión: **19-03-2024**
Moneda: RD\$

FACTURADO A:

Nombre: DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO
RNC: 401052172 **ID:** 408
Contacto:
Dirección:

Vendedor: Yoko Garcia
Condiciones: 45 Días
Vence: 03-05-2024
Cotización: 1703
Referencia:

Descripción	Cantidad	Precio unit.	Desc/und	Cargo	Total Itbis	Valor total
UPS ABLEREX 20KW Instalación y puesta en marcha.	1.00	\$1,087,2...	\$0.00	\$0.00	\$195,711.86	\$1,282,999.99



Nota:
Datos Bancarios:
Titular: Grey Matter Technologies SRL
RNC: 131654495

-Banco: Banreservas
Cuenta Corriente (Pesos): 9600184448
Cuenta de Ahorro (Dólares): 9600193201

-Enviar comprobante de pago al correo: info@greymatterd.com



Subtotal:	\$1,087,288.13
Descuento:	\$0.00
Itbis 18%:	\$195,711.86
Total General:	\$1,282,999.99

Beles Vargas
Firma autorizada

Recibido conforme

Total Pagado: **\$0.00**



Conduce

GREY MATTER TECHNOLOGIES

RNC: 131654495
Calle Alberto Laracuent No.7, Ensanche Naco
Condominio Denisse 7, Local 102
8292560111 /

Entrada #: 223
Fecha: 11-03-2024
Moneda: USD
Página 1 / 1

ygarcia@greymatterd.com

DESPACHADO A:

DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO
401052172

Almacén: Principal
Realizado por: Jarolyn Rosario
Factura #: 0

DESCRIPCIÓN

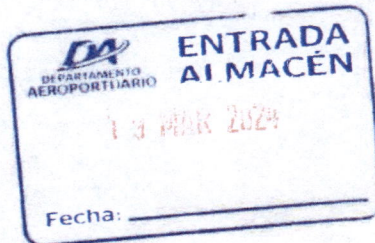
CANTIDAD

UPS ABLEREX 20KW

1.00

SERIALES:

#:TD8004CC80079



Salvador Ortiz

Nota:

CONDUCE DE ENTREGA



Emely Gómez
Firma autorizada

19 de marzo 2024

CERTIFICADO DE ENTREGA

Organización: DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO
Dirección: Av 27 de Febrero 540, Santo Domingo

TLF:8298935073

Contacto: mguerrero@da.gob.do
Correo Electrónico: jos.medina@mopc.gob.do

Fecha de entrega: 15/03/2024

Por este medio hacemos entrega de los siguientes productos y/o servicios adquiridos por su organización.



Orden de Compra No. / Cotización Autorización:	Dpto. Aeroportuario-2024-00142
---	--------------------------------

Descripción del servicio y/o producto adquirido:

Producto y/o servicio finalizado:	Adquisición de UPS 15KVA 3HP, con instalación y puesta en marcha.
--	---

Periodo de Vigencia:

El producto se encuentra con un periodo de vigencia entre y/o el servicio ha sido completado exitosamente.	Desde el 6 de marzo 2024 hasta 15 de marzo 2024
---	---

Cualquier información adicional o aclaración requerida con gusto estaremos dispuestos a suministrarla.

Emely Gómez

ENTREGADO POR:
GREY MATTER TECHNOLOGIES
Emely Gómez



RECIBIDO POR:
Dpto. Aeroportuario





RNC:131654495

Grey Matter

Calle Alberto Larancuent No.7, Condominio Denisse Local 102

Ensanche Naco

(829) 256-0111

info@greymatterd.com

Fecha: 17-07-2020

Vence: 17-07-2020

FACTURA DE CRÉDITO FISCAL

Factura #1213

NCF B0100000158

Válida Hasta: 31-12-2020

Para:**RNC:130-68049-3****COPY CORP****Cliente Id:**

Calle Andrés Avelino García, Santo Domingo

Santo Domingo, República Dominicana

(809) 368-2100

Vendedor: Yoko Garcia

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	DESC. %	ITBIS	MONTO
UPS CDP 6KVA, 5.4KW,CERO TIEMPO DE TRANSFERENCIA ONDA SINUSOIDAL, TIPO TORRE -	UPS CDP 6KVA, 5.4KW,CERO TIEMPO DETRANSFERENCIA ONDA SINUSOIDAL, TIPO TORRE	1.00	\$2,958.63	0.00	\$532.55	\$3,491.18
SUPRESOR DE PICO 200KA ,208/120V,3PH,CERTIFICADO UL 1449 4TA EDICION -	SUPRESOR DE PICO 200KA208/120V,3PH,CERTIFICADO UL 1449 4TA EDICION	1.00	\$1,769.70	0.00	\$318.55	\$2,088.25
PDU 0 U, CON MONITOR, 40 SALIDAS, DUAL CIRCUIT 120V, 15 AMP. -		4.00	\$275.18	0.00	\$198.13	\$1,298.85
INSTALACION SISTEMA ELECTRICO DE ACUERDO AL CODIGO ELECTRICO NEC- NFPA-70 Y ELECTRODO QUIMICO -	INSTALACION SISTEMA ELECTRICO DE ACUERDOAL CODIGO ELECTRICO NEC- NFPA- 70 YELECTRODO QUIMICO	1.00	\$15,457.28	0.00	\$2,782.36	\$18,239.59
UPS CDP 3KVA CERO TIEMPO TRANSFERENCIA, TIPO RACK 2AÑOS DE GARANTIA -	UPS CDP 3KVA CERO TIEMPO TRANSFERENCIA, TIPORACK 2AÑOS DE GARANTIA	1.00	\$978.63	0.00	\$176.15	\$1,154.78
INSTALACION SISTEMA ELECTRICO DE ACUERDO AL CODIGO ELECTRICO NFPA-70 INCLUYENDO PISO 2 -	INSTALACION SISTEMA ELECTRICO DE ACUERDOAL CODIGO ELECTRICO NFPA-70 INCLUYENDO PISO 2	1.00	\$6,437.50	0.00	\$1,158.75	\$7,596.25
SUPRESOR DE PICO SPT 50KA, 200/300 VDC -	SUPRESOR DE PICO SPT 50KA, 200/300 VDC	4.00	\$341.70	0.00	\$246.02	\$1,612.82



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	DESC. %	ITBIS	MONTO
UPS CDP 2KVA CERO TIEMPO DE TRANSFERENCIA, TIPO RACK -	UPS CDP 2KVA CERO TIEMPO DE TRANSFERENCIA, TIPO RACK	1.00	\$694.13	0.00	\$124.94	\$819.07
UPS CDP 1KVA CERO TIEMPO TRANSFERENCIA, TIPO RACK -	UPS CDP 1KVA CERO TIEMPO TRANSFERENCIA, TIPO RACK	8.00	\$443.80	0.00	\$639.07	\$4,189.47
SUPRESOR DE PICO APT XCS 100KA 3PH, 208/120V, CERTIFICADO UL 1449 4TA EDIC -	SUPRESOR DE PICO APT XCS 100KA 3PH, 208/120V, CERTIFICADO UL 1449 4TA EDIC	1.00	\$889.95	0.00	\$160.19	\$1,050.14

Términos:
100%

Notas:
INMEDIATA

Descuento (\$)	\$0.00
Subtotal	\$35,203.74
Impuesto	\$6,336.67
Otros cargos	\$0.00
TOTAL (USD)	\$41,540.41
Total (DOP\$0.00000000 = \$USD1)	\$0.00

ORIGINAL: CLIENTE

Firma Autorizada

Recibido Conforme





C O R P O R A C I O N
C O P Y C O R P R D, S.A.

Luis Alberti, esq. Andrés Avelino, No. 10
Ensanche Naco, Santo Domingo, R. D.

RNC 1-3068049-3

Santo Domingo, D.N.
08 de septiembre del 2020

CERTIFICACION

Señores:
Dirección General de Impuestos Internos
Ciudad.

Asunto: Certificación de Retención

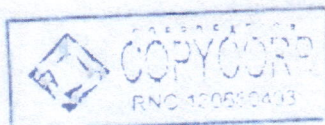
Por medio de la presente certificamos que le retuvimos a la empresa **GREY MATTER TECHNOLOGIES RNC: 1-31 654495** factura por servicio, el 30% del ITBIS que se presentara en el IT-1 del mes de julio del año 2020 correspondiente a su factura no.0158 del día 17/07/2020 la cual fue pagada mediante tres transferencias; la primera en fecha 07/08/2020 por RD\$1,000,000.00 del Banco del Reservas, la segunda el día 25/08/2020 por RD\$1,000,000.00 del Banco BHD de la Republica Dominicana al igual que el tercer pago el 08/09/2020 por valor de RD\$138,978.86, como se detalla a continuación:

fecha	NCF	Sub-total	ITBIS	Total	Retención	Total Pagado
17/07/2020	B0100000158	RD\$1,865,798.07	RD\$335,843.65	RD\$2,201,641.72	RD\$62,662.86	RD\$2,138,978.86
TOTAL		RD\$1,865,798.07	RD\$335,843.65	RD\$2,201,641.72	RD\$62,662.86	RD\$2,138,978.86

Dicha retención se realiza de acuerdo a la norma No.02-05 del 17 de Enero del 2005 y su modificación en la norma No 07-09 del 01 de septiembre del 2009.

Atentamente,

Clarisa Mateo
Contadora





RNC:131654495
 Grey Matter
 Calle Alberto Larancuent No.7, Condominio Denisse
 Local 102 Ensanche Naco
 (829) 256-0111
 info@greymatterd.com
 Fecha: 27-03-2019
 Vence: 27-03-2019

FACTURA DE CRÉDITO FISCAL

Factura #1076
 NCF B0100000043
 Válida Hasta: 31-12-2019

Para:

RNC:130-68049-3

COPY CORP

Cliente Id:

Calle Andrés Avelino García, Santo Domingo
 Santo Domingo, República Dominicana
 (809) 368-2100

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	DESC. %	ITBIS	MONTO
GABINETE NEWLINK 12RU -	Newlink 24" (12RU) Wallmount Enclosure Glass Door, Side Panels and Fan Included	3.00	\$328.98	0.00	\$177.65	\$1,164.59
TUBERIA EMT E INSTALACION -	Materiales Ducteria, Canalizacion, Materiales en tuberia EMT de 2", para 6 Pabellones	1.00	\$4,294.84	0.00	\$773.07	\$5,067.91



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	DESC. %	ITBIS	MONTO
TERMINACION 18 PUNTOS DE RED Y CERTIFICACION -	Terminacion de 18 puntos de red, incluye materiales necesarios para la instalacion, certificacion de puntos de red e instalacion de accesorios.	1.00	\$3,944.52	0.00	\$710.01	\$4,654.53

Términos:**Notas:**

Descuento (\$)	\$0.00
Subtotal	\$9,226.30
Impuesto	\$1,660.73
Otros cargos	\$0.00

TOTAL (USD)	\$10,887.03
--------------------	--------------------

Total	\$553,496.61
-------	--------------

(DOP\$50.84000000

= \$USD1)

ORIGINAL: CLIENTE

Firma Autorizada

Recibido Conforme



8 de agosto del 2025

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL
CP-CPJ-BS-38-2025

Presente

Estimados señores:

Hacemos de su conocimiento que ABLEREX es un fabricante multinacional con presencia en 32 países en Latinoamérica, Caribe, Europa y Asia por más de 30 años. Nuestro enfoque comercial es la distribución de productos de conversión energética para sistemas renovables y respaldo de energía con excelentes niveles de calidad, certificados en UL, ISO 9001, ISO 14001.

Por medio de este documento hacemos constar que la empresa Grey Matter Technologies, ha sostenido una estrecha actividad comercial con ABLEREX. Gracias a la valiosa entrega en la cadena de proyectos y suministros, ha sido reconocido como **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** para poder optar en licitaciones públicas o privadas para la comercialización de nuestros equipos en el territorio de la República Dominicana, contando con la autenticidad, inspección de calidad y garantía de todos nuestros productos.

Cabe destacar que nuestros productos ofertados tienen un periodo de garantía de 2 años.

Sin nada más que agregar, Agradeciendo su atención

Atentamente,

VICTOR PICADO
ESCAMILLA (FIRMA)

Firmado digitalmente por VICTOR
PICADO ESCAMILLA (FIRMA)
Fecha: 2025.08.08 06:07:46 -06'00'

Victor Picado Escamilla
Gerente Regional
AblereX Latam Corp
Tel: +(506) 72932988





12 de Agosto de 2025
Santo Domingo, R.D.

CERTIFICACIÓN EQUIPOS NUEVOS

Señores:
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Por este medio nos comprometemos en caso de ser adjudicados en el proceso de referencia **CP-CPJ-BS-38-2025** que los equipos a entregar son totalmente nuevos, no remanufacturados, no usados y no están al final de su ciclo de venta como establece en la Institución en su pliego de condiciones.

Este documento se emite a solicitud de la parte interesada el día 12 del mes de Agosto 2025

Atentamente.

Yoko Garcia
Gerente General Grey Matter



829-256-0111



info@greymatterd.com



131654495



www.greymatterd.com



12 de Agosto de 2025
Santo Domingo, R.D.

CARTA DE GARANTÍA

Señores:
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Por este medio nos comprometemos en caso de ser adjudicados en el proceso de referencia **CP-CPJ-BS-38-2025** otorgar una garantía a los bienes y/o servicios como se detalla a continuación;

ITEMS	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Tiempo de Garantía
2	UPS (1000W)	75	2 años

Garantía inicia una vez entregados los bienes y/o equipos

Este documento se emite a solicitud de la parte interesada el día 12 del mes de Agosto del 2025

Atentamente.

Yoko Garcia
Gerente General Grey Matter



829-256-0111



info@greymatterd.com



131654495



www.greymatterd.com



12 de Agosto de 2025
Santo Domingo, R.D.

CARTA DE ENTREGA

Señores:
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Por este medio nos comprometemos en caso de ser adjudicados en el proceso de referencia **CP-CPJ-BS-38-2025** realizar la entrega del 100% de los bienes y/o servicios en un tiempo no mayor a treinta (30) días, luego de recibida la orden de compras y/o certificación del contrato.

Este documento se emite a solicitud de la parte interesada el día 12 del mes de Agosto del 2025

Atentamente.

Yoko Garcia
Gerente General Grey Matter



829-256-0111



info@greymatterd.com



131654495



www.greymatterd.com